

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 164 · Jueves, 26 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Servicios Integrados. Dependencia de Industria.**— Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa que se reseña ..... 4.546

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.**— Expediente de expropiación forzosa ..... 4.546

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Málaga.**— Requerimiento ..... 4.547

— **Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 4.547

**Junta de Andalucía. Consejería Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 4.547

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio de Hacienda.**— Acuerdos sobre distintas modificaciones presupuestarias ..... 4.550

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.**— Notificaciones ..... 4.550

### AYUNTAMIENTOS

Villaharta, Córdoba, Rute, La Carlota, Priego de Córdoba y Villanueva de Córdoba ..... 4.551

### OTROS ANUNCIOS

**Comunidad de Regantes Llanos Pay-Jiménez y Dehesilla del León. Alcolea (Córdoba).**— Convocatoria de Junta General Ordinaria ..... 4.568

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**SERVICIOS INTEGRADOS**  
**Dependencia de Industria**  
 Núm. 7.918

**ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Estación de Compresión de Córdoba" y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Villafranca de Córdoba.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- Peticionario: **ENAGAS, S. A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Capitán Haya, nº 41, planta 12ª (C.P.: 28020).

- Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Estación de Compresión de Córdoba" y sus instalaciones auxiliares, el cual tiene por objeto aumentar la capacidad de transporte de la

Red Nacional de Gasoductos para poder hacer frente al incremento previsto hasta el año 2005.

- Descripción de las instalaciones: La Estación de Compresión se ubicará en la Posición F-14 del gasoducto "Sevilla - Madrid", situada en el pk. 152,839, donde confluyen los gasoductos "Tarifa - Córdoba" y "Córdoba - Badajoz - Frontera con Portugal", ocupando una parcela de unos 72.000 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Villafranca de Córdoba.

El caudal máximo de gas natural que deberá comprimir la Estación será de 2.200.000 m<sup>3</sup>(n)/h, con dos turbocompresores de 1.100.000 m<sup>3</sup>(n)/h cada uno, más uno adicional de reserva.

El presupuesto asciende a la cantidad de 4.463.943,36 euros. (2.406.597.680.-Ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- Afección a fincas de propiedad privada: La afección derivada de la construcción del proyecto se concreta en la expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Córdoba, Pza. de la Constitución, nº 1 (C.P.: 14071), así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, y presentar por triplicado, en esta Dependencia, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Córdoba, a 12 de septiembre de 2002.— El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES  
 PROYECTO: 378 – ESTACIÓN COMPRESIÓN CORDOBA PROVINCIA: CO-CORDOBA MUNICIPIO: VF-VILLAFRANCA DE  
 CORDOBA ABREVIATURAS UTILIZADAS: POL- POLÍGONO, PAR-PARCELA

FINCA N	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS CATASTRALES			NATURALEZA
		AFECCIÓN SUPERFICIE A EXPROPIAR	POL	PAR	
CO-VF-700PO	DANIEL FCO, M.ROSA Y LUCÍA IZQUIERDO PALOMARES AVDA DE LA ARRUFILLA, 7 PORTAL-4 2ºH 14011 CÓRDOBA	10.925	04	46	LABOR REGADÍO
CO-VF-701PO	MARÍA SEBASTIANA PALOMARES RAMÍREZ C/NUEVA DE SAN ANTÓN, 13-2D GRANADA	38.050	04	45	LABOR REGADÍO
CO-VF-702PO	ILDEFONSO JUAN PALOMARES RAMÍREZ C/OLLERÍA, 45-PISO-3 –PUERTA 4 CÓRDOBA	24.490	04	41	LABOR REGADÍO

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**Unidad de Carreteras**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.056  
 A N U N C I O

**Refª Proyecto: 12-CO-3890**

**Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba A-92. Tramo: Aguilar de la Frontera - Lucena. Subtramo: Lucena (O) - Lucena (S)».** Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

**LUGAR: Ayuntamiento de LUCENA**

**FECHA: Martes, 01 de octubre de 2002**

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-370.0070-AR	«Virgen de la Sangre», C.B	11:00
14-370.0077-80-81	«Arco Cañete», S.L.	11:00

14-370.0079-AR	Arcos Cañete, S.L.	11:00
14-370.0087	Cañete González, María (25 270 093-Q)	11:00
14-370.0140	Medina Ruiz, Teresa	11:00
14-370.0116	Villa Fernández, Mª Concepción	11:30
14-370.0147	Concepción Villa Fernández	11:30
14-370.0150	Miranda Cano, Juan Antonio	11:45
14-370.0186	Dolores Moyano Matilla (75.657.760-L)	12:00
14-370.0187	Juan José Moyano Matilla	12:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**MÁLAGA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2**  
Núm. 6.725

Relación de deudores a los que se sigue procedimiento administrativo de apremio en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 2902 de Málaga, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), en su nueva relación dada por el Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), se les requieren para que en el plazo de 10 días efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, para garantizar su responsabilidad; que indiquen las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes; y si dichos bienes estuviere gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y la parte pendiente de pago.

El incumplimiento de esta obligación implicará que no pueda ser estimada como causade impugnación la alteración del orden de prelación del embargo de bienes.

Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que transcurridos 8 días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, sin que se produzca su comparecencia, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Número expediente: 29 02 96 00321215.

Nombre o razón social: Sánchez Frdez., Anta.

Domicilio: Alcalá Zamora 28.

Localidad: Córdoba.

Período: 11/94 al 07/95.

Importe: 1.420,47 euros.

Málaga, 11 de julio de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Granadino Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.487

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la trabajadora doña Josefina Torres Blanco, resolución de Prestaciones Indebidamente Percibidas en concepto de Incapacidad Temporal, por un total de 13,22 euros y durante el período 15 de junio de 2001 al 15 de junio de 2001, por haberlo percibido también en su proceso de Maternidad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Que habiéndolo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada correctamente remitida al domicilio de dicha señora, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada,

habiéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.488

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa Construcciones Nacasur, S.L., resolución de Prestaciones Indebidamente Percibidas en concepto de Incapacidad Temporal, por un importe de 109,12 euros y por el trabajador don Manuel Jiménez Parrado, durante julio-2001, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización de referido mes.

Que habiéndolo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada correctamente remitida al domicilio de dicha Empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.219

**Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador**

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Procedimiento Sancionador número CO/2001/160/G.C/CAZ, instruido contra don Miguel Montilla Ortega, con D.N.I./C.I.F. número 30.947.347L, domiciliado en c/. Verda de la Alcaldía, 2, 3-14830 Espejo (Córdoba), como responsable de presunta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, se desprenden los siguientes

**Antecedentes**

1.º— Como consecuencia de la denuncia formulada por Guardia Civil contra don Miguel Montilla Ortega, por la realización de los siguientes hechos: Cazar dentro de la finca "La Viñuela", estando el terreno cercado, el 11 de febrero de 2001, con escopeta de caza, no habiendo capturado pieza alguna.

2.º— Notificado en tiempo y forma el referido Acuerdo de Iniciación al inculpado, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba expuesto al público desde el 8 de junio de 2001 al 30 de junio de 2001, éste no formuló alegaciones.

**Fundamentos Jurídicos**

Primero.— Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probados los descritos en el antecedente primero.

Tercero.— Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal en:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.9 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo), por el que se

aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 (Cazar aunque no se haya cobrado pieza alguna, en un terreno cercado no acogido a otro régimen cinegético especial cuando éste prohibido hacerlo), calificable como grave según el artículo 48.1.9) con multa de 30,05 euros.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

#### Ha resuelto

Imponer a don Miguel Montilla Ortega, como responsable de la infracción descrita, las siguientes obligaciones:

1.º— Sanción de multa pecuniaria por importe de 30,05 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de 1 mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.260  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-1670/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Juan M. Romero Flores, con D.N.I. 74.963.376, domiciliado en Patio Bartolomé Polo Raigón, 3-3.º-3, 14011 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente

#### Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 17 de mayo de 2000, habiendo sido publicado con fecha 11 de julio de 2001, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-10.890, con un perro, el día 30 de diciembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Juan M. Romero Flores, con multa de 5.000 pesetas y abono de 1.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 19 de diciembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.822  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-1469/00

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Procedimiento Sancionador de referencia, instruido contra don Miguel Roldán Gallardo, con D.N.I. 30.536.994, domiciliado en c/. Plaza de la Oca, 3-14011 Córdoba, como responsable de presunta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, se desprenden los siguientes

#### Hechos

Primero.— La Guardia Civil de Baena (Córdoba), formuló denuncia contra don Miguel Roldán Gallardo por: Cazar sin autorización del titular del coto denominado "Ruiz Díaz", el 19 de noviembre de 2000, con 3 perros galgos.

Segundo.— El 13 de marzo de 2001 se inició expediente sancionador que fue notificado al interesado el 28 de marzo de 2001.

Tercero.— El 30 de marzo de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando que estaba cazando con galgos en el coto denominado "Monte La Mata", y no en el "Ruiz-Díaz".

Cuarto.— El 14 de mayo de 2001, la Guardia Civil denunciante infirma lo siguiente: Que el denunciado fue observado durante unos 15 minutos, y cazaba en el coto "Ruiz-Díaz", a unos 100 metros del acotado "Monte La Mata-El Pardito".

Quinto.— El 31 de mayo de 2001, se dictó propuesta de resolución que fue notificada al interesado el 18 de junio de 2001, sin que presentara nuevas alegaciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de las Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probados los descritos en el apartado primero de la relación de hechos.

Tercero.— Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa grave a la normativa en materia de Caza, artículo 48.1.8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 3.000 pesetas, en sustitución del comiso de 3 perros.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

**He resuelto**

Imponer a don Miguel Roldán Gallardo la sanción de multa de CINCO MIL PESETAS, así como TRES MIL PESETAS en sustitución del comiso de 3 perros, todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de Caza.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante el mismo o, ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 27 de diciembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.344  
**Resolución**

Materia: Pesca - Expediente: PE-25/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Pesca se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Rafael del Pozo González, con D.N.I. 30.500.744-F, domiciliado en Jesús Nazareno, 17, 14001 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Villafranca, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 28 de agosto de 2001, y notificado al interesado con fecha 16 de enero de 2002, sin que haya presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Practicar el deporte de la pesca con 2 cañas a la vez, el día 28 de agosto de 2001, careciendo de licencia, en el pantano de San Rafael de Navallana.

Vistos los artículos 111 y siguientes del Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca, así como el artículo 30 de la Ley 2/89, de 18 de julio por el que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción menos grave a la normativa vigente en materia de Pesca, artículo 112,1 Reglamento de Pesca aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con multa de 15,03 euros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de

23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Rafael del Pozo González, con multa de 15,03 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 28 de enero del 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.590

**Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador**

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Procedimiento Sancionador número CO/2001/461/G.C/CAZ, instruido contra don Antonio Ibáñez Bernet, con D.N.I. número 75.662.784Y, domiciliado en c/. Cofrade Manuel Rantrez, 10-14900 Lucena (Córdoba), como responsable de presunta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, se desprenden los siguientes

**Antecedentes**

1.º— Como consecuencia de la denuncia formulada por Guardia Civil contra don Antonio Ibáñez Bernet, por la realización de los siguientes hechos: Cazar con seis perros, sin haber capturado pieza alguna, siendo época de veda y siendo coto de caza número 11.364 denominado "El Cristo Marroquí" del termino municipal de Lucena.

2.º— Notificado en tiempo y forma el referido Acuerdo de Iniciación al inculpado, éste no formuló alegaciones.

**Fundamentos Jurídicos**

Primero.— Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probados los descritos en el antecedente primero.

Tercero.— Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal en:

— Infracción tipificada en el artículo 48.1.18 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 (Cazar en época de veda, salvo que se trate de terrenos acogidos al régimen cinegético especial), calificable como grave según el artículo 48.1.18) con multa de 30,05 euros y 36,06 euros.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

#### Ha resuelto

Imponer a don Antonio Ibáñez Bernet, como responsable de la infracción descrita, las siguientes obligaciones:

1.º— Sanción de multa pecuniaria por importe de 30,05 euros y 36,06 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de 1 mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 15 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.112

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2002, acordó:

— La Modificación en la Denominación de las Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos incluidos en el Primer Expediente de Modificación de Créditos del Ejercicio 2002.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 150 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de septiembre de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 8.113

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2002, acordó:

— La Modificación de la Base 17 J) de Ejecución del Presupuesto 2002.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 150 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de septiembre de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 8.114

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2002, acordó:

— La Modificación de la Plantilla Presupuestaria correspondiente al Personal Eventual.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos

los 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 150 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de septiembre de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

#### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

#### Secretaría Delegada

Núm. 7.084

#### A N U N C I O

En las reclamaciones económico administrativas números 14/01739/2002 y 14/01740/2002, por el concepto de I.V.A., seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Campos López, José Carlos, se ha requerido para que aporte:

Copia de la escritura de poder que acredite la representación para actuar en nombre de hijos de Antonio Martínez, S.L., bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de sus reclamaciones, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de julio de 2002.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

#### Secretaría Delegada

Núm. 7.085

#### A N U N C I O

En la reclamación económico administrativa número 14/01780/2002, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Parejo Hurtado, Francisco, se ha requerido para que aporte:

Escritura de poder que acredite la representación para actuar en nombre de hijos de Complejo Industrial Tecnicontrol, S.C.A., en la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de julio de 2002.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

#### Secretaría Delegada

Núm. 7.086

#### A N U N C I O

En la reclamación económico administrativa número 14/01805/2002, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Peralvarez Cañete, Santiago, se ha requerido para que aporte:

Escritura de poder que acredite la representación para actuar en nombre de Hermanoa Otero, S.C., en la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de sus reclamaciones, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 30 de julio de 2002.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada**

Núm. 7.350

**A N U N C I O**

En la Reclamación Económico-Administrativa número 14/00746/2001 por el concepto de Otros conceptos, seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Bazar La Infanta, S.L. se informa:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para la subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la Reclamación Económico-Administrativa número 14/00746/2001, sin que los mismos hubieran sido debidamente cumplimentados resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídico económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido de la reclamación que mediante aquél pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas. Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 19 de agosto de 2002.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

**VILLAHARTA**

Núm. 7.385

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2002, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo apto para Urbanizar Industrial PPI-2 de desarrollo de la correspondiente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaharta, con las observaciones señaladas en el Acuerdo de emisión de informe adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, insertándose seguidamente las ordenanzas reguladoras de dicho Plan.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contra el acto que se publica, a tenor de lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR P.P.I.2.**

**VILLAHARTA**

DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION.

DOCUMENTO II: ORDENANZAS REGULADORAS.

DOCUMENTO III: PLAN DE ETAPAS.

DOCUMENTO IV: ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

DOCUMENTO V: PLANOS DE PROYECTO.

**INDICE**

**DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION**

**0.- PROPIETARIO-PROMOTOR.**

**1.- JUSTIFICACION DEL PLAN PARCIAL.**

**2.- INFORMACION URBANISTICA.**

2.1.- ANTECEDENTES URBANISTICOS.

2.2.- LIMITES Y SUPERFICIES.

2.3.- CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRENO.

2.4.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

2.5.- INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

2.6.- DETERMINACIONES DE LAS NN.SS.

2.7.- CONDICIONES DE PLANEAMIENTO.

2.8.- CONDICIONES DE LA PROPIEDAD.

2.9.- CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD URBANISTICA.

**3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION.**

3.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS EN FUNCION DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACION URBANISTICA.

3.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES.

**4.- JUSTIFICACION DE LA ORDENACION PROPUESTA.**

4.1.- ESTRUCTURA URBANISTICA Y ZONIFICACION.

4.2.- RESERVAS PARA EQUIPAMIENTOS Y AREAS LIBRES.

4.3.- INSTALACIONES Y SERVICIOS URBANISTICOS PROYECTADOS.

4.3.1.- Movimiento de tierras.

4.3.2.- Red viaria, peatonal y aparcamientos.

4.3.3.- Pavimentación.

4.3.4.- Red de abastecimiento de agua.

4.3.5.- Red de alcantarillado.

4.3.6.- Red de energía eléctrica.

4.3.7.- Red de alumbrado público.

4.4.- GESTION URBANISTICA.

**DOCUMENTO II: ORDENANZAS REGULADORAS**

**1.- REGULACION DE USOS.**

1.1.- POR RAZON DE SU DESTINO.

2.2.- SEGUN LA PROPIEDAD DEL SUELO.

**2.- NORMAS DE URBANIZACION.**

2.1.- VIALES.

2.2.- ZONAS VERDES.

2.3.- INFRAESTRUCTURAS.

2.4.- DOCUMENTACION DEL PROYECTO.

**3.- ORDENANZAS.**

3.1.- PARCELA MINIMA.

3.2.- FRENTE MINIMO DE PARCELA.

3.3.- FONDO EDIFICABLE.

3.4.- ALTURA.

3.5.- USOS PERMITIDOS.

3.6.- OCUPACION.

3.7.- SEPARACION MINIMA A LINDEROS Y VIALES.

3.8.- SEGRERGACION Y AGREGACION DE PARCELA.

**DOCUMENTO III: PLAN DE ETAPAS**

**1.- GENERALIDADES.**

1.1.- PREVISIONES DE LAS NN.SS. VIGENTES.

1.2.- SISTEMA DE ACTUACION.

1.3.- CRITERIOS GENERALES DE PROGRAMACION.

**2.- CRITERIOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.**

2.1.- FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION.

2.2.- ORDEN DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

2.3.- ORDEN DE PRIORIDADES DE LA EDIFICACION.

2.4.- PLAZOS DE EJECUCION.

**DOCUMENTO IV: ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.**

**1.- ESTUDIO ECONOMICO.**

**2.- ESTUDIO FINANCIERO.**

**DOCUMENTO V: PLANOS DE PROYECTO.**

**DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION**

**0.- PROPIETARIO-PROMOTOR.**

Se redacta el Presente Plan Parcial por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta, con domicilio en C/ Virgen de la Piedad, nº 5 de Villaharta (Córdoba) El Ayuntamiento es propietario de las parcelas rústicas sobre las que se desarrolla el Plan Parcial: Polígono 3 parcela 117 (12.845 m<sup>2</sup> de superficie) y parcela 119 (porción de 1.700 m<sup>2</sup> de superficie).

## 1.- JUSTIFICACION DEL PLAN PARCIAL.

El objeto del presente trabajo es la redacción del Plan Parcial de Ordenación del Sector «P.P.I.2» que establecen las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaharta (Córdoba) y la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de inclusión del presente Plan Parcial Aprobadas Definitivamente el 20 de Febrero de 2001.

Los objetivos que se persiguen con el desarrollo de este Plan Parcial, consisten fundamentalmente en resolver la necesidad de terrenos de uso industrial que tiene actualmente el Municipio de Villaharta. La situación de los terrenos, situados al Sur del núcleo principal de Villaharta y apoyados en la Carretera CO-420 de conexión del Municipio con la CN-432, justifican la idoneidad de este Plan Parcial y de su situación.

La elección de la figura de Planeamiento viene determinada, a tenor de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamentos que la desarrollan, por lo dispuesto en el artículo 19 Capítulo II: «Desarrollo de las Normas Subsidiarias en el Suelo Apto para Urbanizar» de las NN.SS. de Villaharta.

Las exigencias y determinaciones observadas en la redacción de este Plan Parcial son:

Generales: Las fijadas en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (art.10) y concordantes del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla (art. 43 a 64 y Anexo).

Particulares: Las fijadas por el planeamiento general vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento) para el desarrollo del Suelo Urbanizable, y concretamente, las que se refieren al Sector «P.P.I.2».

- Específicas: Las derivadas de las directrices marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaharta así como las prescripciones de desarrollo ambiental de Planeamiento fijadas en el estudio de impacto ambiental de la modificación puntual de Normas.

## 2.- INFORMACION URBANISTICA.

### 2.1.- ANTECEDENTES URBANISTICOS.

El documento de las NN.SS. de Villaharta, vigentes actualmente, fué Aprobado Definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 26 de Julio de 1.995 y publicada en el B.O.P. nº 267 de 21 de Noviembre de 1.995, La Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de inclusión del presente Plan Parcial fué aprobada Definitivamente el 20 de Febrero de 2001.

### 2.2.- LIMITES Y SUPERFICIES.

El Plan Parcial «P.P.I.2», situado en el Polígono rústico 3 parcelas 117 y porción de 119, paraje denominado «La Nava» en el Término Municipal de Villaharta, abarca una superficie de 9.424 m<sup>2</sup> y sus límites quedan definidos gráficamente en el plano correspondiente y expresados a continuación:

Al Norte y Oeste limita con parcela de Polígono rústico 3 parcela 116 propiedad de Doña María Dolores Toledo García.

Al Sur, con parcelas de rústica polígono 3: parcela 118 propiedad de D. Hermenegildo Rodríguez Marta y parcela 119 propiedad de D. Pizarro Rodríguez Lucas.

Al Este con la Carretera CO-420 Villaharta-432. El acceso al polígono se realiza a través de esta carretera.

### 2.3.- CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRENO.

Los terrenos presentan una topografía accidentada con fuertes pendientes hacia la carretera con cotas que van desde la 590 m. en el extremo Norte hasta la 565 m. en la salida Sur del Polígono Industrial de la carretera.

Las características litológicas y estructurales de la zona corresponden a formaciones geológicas de pizarra.

Se trata de pizarras arcillosas amarillentas y grises, muy lajeadas. La estratificación está desarrollada en pasadas finas que pueden llegar a tener hasta 0,5 m. de espesor. Ocasionalmente podrían aparecer conglomerados formados por cantos redondeados de cuarcita y por matriz arenosa y cemento silíceo.

Normalmente, esta formación se encuentra recubierta por un suelo residual limo-arenoso con cantos dispersos de la misma naturaleza que la roca sobre la que se forma y que generalmente tiene poca potencia.

La estructura de esta formación es de plegamiento, con una dirección de la estratificación comprendida entre N-90° E y al N-145° E, y cuyos buzamientos son de 55° a 80° y están dirigidos al Norte. La esquistosidad, totalmente penetrativa en los bancos de pizarra, es subparalela a la estratificación.

## 2.4.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

El terreno está dedicado a pastizal adhesionado en su totalidad.

No existen edificaciones en las parcelas objeto del Plan Parcial.

## 2.5.- INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

En conjunto, se puede decir que el área de actuación carece de infraestructura, por lo que será necesario desarrollarla en su totalidad, partiendo de las redes generales de la población.

A nivel local se dispone de las siguientes redes como fuentes de enganche:

### Energía Eléctrica:

El terreno posee muy próximas dos líneas aéreas de media y alta tensión.

La acometida se realizaría a la línea de media tensión trazado norte sur, al este del polígono industrial. Para ello será necesario la ejecución de un Centro de Transformación.

### Alumbrado Público:

La finca carece por completo de alumbrado público, ya que su uso anterior no requería este servicio. Será necesario, por tanto, disponer de un centro de mando apareado con el centro de transformación a proyectar.

### Alcantarillado:

Actualmente no existe red alguna de alcantarillado. Se proyecta la construcción de una red para la calle de nueva creación y depuradora enterrada de dimensiones 2 x 2 x 4,7 m.; Con decantador digestor con filtro biológico y recirculación para 100 habitantes. La depuradora admite residuos tipo urbano. La implantación de industrias con generación de residuos contaminantes, obligará a éstas, a la ejecución de una depuración previa al vertido a la red.

La depuradora se localiza próxima al arroyo del Puerto de la Silleta.

### Agua Potable:

En la actualidad existe una red general muy próxima que abastece desde el núcleo urbano, el cruce de la carretera y el balneario de Cuesta Matanzas.

Dicha red general tiene una presión de 120 m.c.a. y la tubería es fibrocemento de presión de 800mm de sección, según datos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Villaharta, por lo que se prevé la conexión a esta red general.

### Telefonía:

Existe una red aérea de telefonía que atraviesa la parcela. Dicha red abastecerá el polígono con una nueva red enterrada en el acerado.

## 2.6.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

En las NN.SS. de Villaharta y la Modificación puntual se establecen en el Título V-Capítulo IV, las Normas Específicas de Ordenación para el Sector «P.P.I.2» y que son las siguiente:

- Usos permitidos: Industrial y de Almacenaje. La tipología será de Nave adosada o aislada.

- Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup> .

- Frente mínimo de parcela: No se exige.

- Fondo edificable: No se establece limitación.

- Altura: Nave: Dos plantas y se justificará en base a la naturaleza de la actividad industrial.

- Separación a lindero privado: 3 m. en caso de edificación aislada.

- Separación mínima a vial: 5 m.

- Iniciativa de desarrollo: Municipal.

- Sistema de gestión: Por cooperación.

- Mantenimiento máximo posible del arbolado existente en viales y zonas verdes, replantando el arbolado restante en terrenos de propiedad Municipal.

## 2.7.- CONDICIONES DE PLANEAMIENTO.

- Sistema de Actuación:

Sistema de Actuación. Artículo 168 del Capítulo IV: Normas Específicas para el sector P.P.I.2:

«El Plan Parcial se redactará por iniciativa Municipal, por sistema de Cooperación, al ser el Ayuntamiento el único propietario.

Texto Refundido de la ley del Suelo 1992. Artículo 149.2 y artículos del 162 al 170, Sistema de Cooperación:

- Cesiones:

Artículo 13.1:

Los propietarios de Suelo Urbanizable cederán gratuitamente al Ayuntamiento, como mínimo:

a) Los terrenos que se destinen a viales, aparcamientos públicos, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de



recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios.

b) El 10% del aprovechamiento urbanístico.

- Anexo al Reglamento de Planeamiento. Artículo 11:

«Módulos mínimos de reserva para dotaciones en Planes Parciales que desarrollen suelos industriales:

**1.- Sistema de espacios libres de dominio y uso público:**

\* 10% sobre superficie total ordenada. (s/9.424 m<sup>2</sup>) 943 m<sup>2</sup>.

\* Superficie mínima exigida en la Modificación Puntual de Normas 1.885 m<sup>2</sup>.

**2.- Servicios de interés Público y Social:**

\* 2% (St) para parque deportivo: 188,5 m<sup>2</sup>.

\* 1% (St) para equipamiento comercial: 94,50 m<sup>2</sup>.

\* 1% (St) para equipamiento social: 94,50 m<sup>2</sup>.

**3.- Aparcamientos:**

\* 1 plaza de aparcamiento/100 m<sup>2</sup> de edificación.

Edificación= 4.712 m<sup>2</sup>.

Nº de aparcamientos= 47 plazas.

50% en Viales = 24 plazas de aparcamiento.

**2.8.- CONDICIONES DE LA PROPIEDAD.**

La totalidad de los terrenos afectados por éste Plan Parcial son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta, con lo que la gestión se simplifica notablemente, siendo a su vez el promotor de la redacción del presente Plan Parcial.

No se conoce ningún tipo de servidumbre que pueda poseer la finca.

**2.9.- CONCLUSIONES SOBRE LA INFORMACION URBANISTICA.**

El sector posee características geológicas o topográficas especiales que aumentan considerablemente los gastos de urbanización, no obstante el Ayuntamiento valoró en su día los criterios de conveniencia y oportunidad de ejecución del presente Plan Parcial.

La infraestructura existente de agua potable y energía eléctrica se encuentran próximas siendo viable la conexión a las mismas.

La proximidad al arroyo favorece la construcción de una mínima red de alcantarillado con un sistema de depuración para el polígono industrial.

**3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION.**

**3.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS EN FUNCION DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.**

La Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente, establece las directrices que inciden directamente sobre el trazado regulador del polígono, como es la adaptación a la topografía de la zona, el diseño de la zona verde de transición con el área adhesionada colindante y la implantación de tipologías arquitectónicas industriales paralelamente a la carretera y la conexión con la carretera CO-420.

Se establece como localización obligada de espacios libres el fondo de las parcelas y el lindero norte; como transición entre la pequeña franja industrial y la zona adhesionada colindante.

En base a criterios de disminución del impacto ambiental de la intervención, se ha aumentado la superficie mínima de espacios libres exigida en el reglamento de planeamiento.

**3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACION URBANISTICA.**

La topografía del terreno, condiciona de modo decisivo la ordenación. La zona verde se aprovecha como área de talud que resuelve el desnivel producido por la implantación.

La localización en la carretera CO-420 hace necesario plantear un solo sentido de circulación con acceso desde Villaharta, doble carril en la calle paralela a la carretera. La recuperación del recorrido se efectúa mediante la rotonda del cruce y raqueta de giro izquierdo; según plano nº 8.

**3.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES.**

- Unificar los criterios funcionales de adecuación al uso industrial con los criterios formales que cualifiquen la intervención y contribuyan al reconocimiento de la ordenación establecida.

- Mantener la ordenación propuesta de la Modificación de las Normas Subsidiarias.

- Emplear materiales de calidad y durabilidad en los distintos elementos de la infraestructura del polígono, así como potenciar su utilización en la construcción de naves.

**4.- JUSTIFICACION DE LA ORDENACION PROPUESTA.**

**4.1.- ESTRUCTURA URBANISTICA Y ZONIFICACION.**

Como ya hemos dicho anteriormente, para la determinación de la ordenación se han tenido en cuenta una serie de aspectos condicionantes, como son:

- La ubicación de los equipamientos, definida en las Normas Subsidiarias, así como la ordenación general.

- Acceso paralelo a la carretera CO-420 en dirección Villaharta-El Cruce.

- Localización de los espacios libres en el fondo de parcelas y lindero norte como resolución del talud provocado por la implantación.

A partir de ellos, se ha definido una ordenación que dé respuesta a las demandas existentes y que a la vez potencie la imagen del conjunto a través de un cierto orden visual.

Se proyecta un vial paralelo a la carretera de 6 m. de doble carril en un solo sentido de circulación, aparcamiento en hilera en el margen próximo a la carretera y acerado en ambos márgenes.

Las parcelas se proyectan con ancho de fachada de 15 m. y superficie media de 700 m<sup>2</sup>.

**4.2.- RESERVAS PARA EQUIPAMIENTOS Y AREAS LIBRES.**

La situación del suelo cedido para equipamiento y áreas libres viene determinada por la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, por lo que se ha respetado esta situación en la ordenación propuesta.

Las superficies proyectadas cumplen los módulos mínimos de reserva para dotaciones en Planes Parciales que desarrollen suelos industriales establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y exigidos por las Normas Subsidiarias.

1.- Sistema de espacios libres de dominio y uso público:

• Jardines:

Superficie mínima: 10% s/sup. Total Ordenada = 9.424 m<sup>2</sup>.

Superficie prevista: 1.885 m<sup>2</sup>.

Superficie total ordenada: 2.368,66 m<sup>2</sup>.

2.- Servicios de interés público y social:

• Parque deportivo:

Superficie mínima: 2% sup. total ordenada = 188,50 m<sup>2</sup>.

Superficie prevista: 50% parcela A 190,74 m<sup>2</sup>.

• Equipamiento comercial:

Superficie mínima: 1% sup. total ordenada = 94,50 m<sup>2</sup>.

Superficie prevista: 95 m<sup>2</sup> parcela A

• Equipamiento social:

Superficie mínima: 1% sup. total ordenada = 94,50 m<sup>2</sup>.

Superficie prevista: 95 m<sup>2</sup> parcela A

3.- Aparcamientos:

Nº de aparcamientos mínimos: 1/100 m<sup>2</sup> edificación = 47 plazas.

S. edificación = 4.712 m<sup>2</sup>.

Nº de aparcamientos previstos: 47: 25 en viales + 22 en interior de parcelas.

4.- 10% del Aprovechamiento Urbanístico: 10% s/4.712 m<sup>2</sup> T/m<sup>2</sup> S = 471 m<sup>2</sup> T/m<sup>2</sup> S.

Al ser todo el polígono industrial de propiedad Municipal el 10% del aprovechamiento urbanístico se puede asignar en cualquiera de las parcelas de B,C,D y E, capaces de admitir la edificabilidad descrita.

**4.3.- INSTALACIONES Y SERVICIOS URBANISTICOS PROYECTADOS.**

**4.3.1.- Movimiento de tierras.**

Dada la fuertes pendientes existentes este capítulo se referirá especialmente a la excavación en desmonte no clasificada, incluso roca; con parte proporcional de voladura, carro perforador, dinamita y detonadores. El precio será estudiado bajo un tanto por ciento de elementos de roca.

- Excavaciones de zanjas para canalizaciones de los distintos servicios.

**4.3.2.- Red viaria, peatonal y aparcamientos.**

Se proyecta un vial paralelo a la carretera de 6 m. de doble carril en un solo sentido de circulación, aparcamiento en hilera en el margen próximo a la carretera y acerado en ambos márgenes.

El vial paralelo a la carretera CO-420 con acceso en sentido Villaharta –el cruce; y raqueta con giro a la izquierda para acceso desde la rotonda del cruce.

**4.3.3.- Pavimentación.**

Dado el carácter del Plan Parcial de pequeña industria, se ha previsto un tráfico de tipo pesado.

- Explanación: Para la ejecución de las redes proyectadas se prevé una apertura de caja o desmonte y rellenos con las mismas tierras de excavación.

- Sección del firme: Distinguiremos dos tipos de pavimento:

a) Red viaria:

Se proyecta un pavimento del tipo flexible y que según el reconocimiento del terreno permite la siguiente composición estructural:

25 cm. de sub-base de zahorra natural seleccionada.  
20 cm. de grava-cemento.

10 cm. de mezcla bituminosa en caliente.

b) Red peatonal:

Las áreas están constituidas con una solera de hormigón en masa HM-20 de 10 cm de espesor sobre una base de zahorra natural de 15cm. La solería será de terrazo, con el diseño a decidir en el Proyecto de Urbanización. Dispondrán de separación con viales rodados por encintado de bordillos de hormigón prefabricado.

Las pendientes consideradas, en los dos casos, son de 2% como mínimo.

#### 4.3.4.- Red de abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua de consumo, procede de la red general de Villaharta, realizándose el enganche en el punto más cercano, que está situado a unos 50 m de la urbanización, por el paso de cuneta existente en la carretera, proximo a la arqueta de abastecimiento existente.

Dicha red general tiene una presión de 120 m.c.a. y la tubería es fibrocemento de presión de 800mm de sección, según datos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Villaharta, por lo que se prevé la conexión a esta red general.

La red proyectada será de fundición dúctil, consiguiéndose la mayor calidad en el suministro.

La dotación de agua se resuelve por gravedad, dada la altura a que se encuentran los depósitos de agua del municipio con un sistema ramificado debido a la situación de la calle respecto de la acometida y al número de habitantes previstos (menor de 1.000 habitantes). La red proyectada garantizará un mínimo de 350 l. por habitante y día, y asegurará una presión mínima sobre el terreno de 2,3 atmósferas.

Las redes de agua proyectadas discurren normalmente bajo las aceras, salvo en los casos en los que atraviesan las calles transversales, donde deberán ir protegidas (conducción reforzada). Irá enterrada en zanjas de 1,10 m. de profundidad y 70 cm. de anchura y dispondrá de todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento. Se preverá la ejecución de Hidrantes de Incendio y bocas de riego en número suficiente, así como bocas de riego distribuidas proporcionalmente por la urbanización para el riego de calles y zonas verdes. Se dispondrán arquetas de acometida a las parcelas; así como válvulas de compuerta para aislar el tramo de calle a ejecutar.

En el punto más bajo se dispondrá válvula de desagüe en el punto final del distribuidor en los que no haya boca de riego, para evitar largos períodos de retención del agua.

#### 4.3.5.- Red de alcantarillado.

Actualmente no existe red alguna de alcantarillado. Se proyecta la construcción de una red para la calle de nueva creación y depuradora enterrada de dimensiones 2 x 2 x 4,7 m. con decantador digestor con filtro biológico y recirculación para 100 habitantes. La depuradora admite residuos tipo urbano. La implantación de industrias con generación de residuos contaminantes, obligará a éstas, a la ejecución de una depuración previa al vertido a la red.

La depuradora se localiza próxima al arroyo del Puerto de la Silleta.

El saneamiento interior de la urbanización se proyecta por gravedad y según el sistema unitario, con redes que discurren por el centro de los viales rodados hasta su conexión con la red general.

Los pozos de registro se disponen cada dos parcelas. El diámetro mínimo de las redes proyectadas será de 300 mm.

La red de alcantarillado será subterránea, a una profundidad media de 2 m. y se realizará con tuberías de P.V.C.

Para el cálculo se contará con una evacuación máxima de aguas negras igual al consumo humano previsto en el abastecimiento (350 l/persona y día) previstas en 8 horas de consumo, suponiendo un caudal instantáneo de 21,50 l/seg.

En cuanto aguas pluviales, se considera un caudal instantáneo máximo a evacuar de 80 l/seg.Ha. con escorrentías que oscilan de 0,80 en viales a 0,35 en zonas ajardinadas.

#### 4.3.6.- Red de energía eléctrica.

El terreno posee muy próximas dos líneas aéreas de media y alta tensión.

La acometida se realizaría a la línea de media tensión trazado norte sur, al este del polígono industrial. Para ello será necesario la ejecución de un Centro de Transformación.

Se ha propuesto la modificación de la línea aérea de Alta Ten-

sión que cruza el terreno. Esta línea es propiedad de la Cía. Sevillana de Electricidad S.A. de 20 Kv. De suministro a Villaharta.

El Centro de Transformación será prefabricado y dispondrá de un transformador de Potencial Nominal de 300 Kva., totalmente instalado y Cuadro de Baja Tensión.

La red de Baja Tensión será subterránea, constituida por conductores de aluminio y dispondrá de armarios para distribución de energía eléctrica a parcelas.

Las canalizaciones para los conductores de la distribución de energía eléctrica en B.T. estarán constituidos por tubo de P.V.C. rígido de 140 mm. colocados en zanjas de 0,60 m. de ancho y 0,80 m. de profundidad.

Toda la instalación será diseñada de acuerdo a las indicaciones de la compañía suministradora.

#### 4.3.7.- Red de alumbrado público.

Se ha previsto la instalación de 7 luminarias cerradas con lámparas de vapor de sodio, sobre báculos de 8 m. de altura. Se proyecta este tipo de luminarias, de 250 w., debido a su elevada eficacia luminosa y buen rendimiento de los colores a que dan lugar.

Estarán formadas por una carcasa de fundición de aluminio con compartimiento para alojamiento del equipo, pintadas exteriormente de gris martelé e interiormente de blanco reflectante. Se prepararán para el alojamiento del equipo y lámpara de 250 w. de vapor de sodio.

Se partirá de un nivel de iluminación mínima de 10 lux, una iluminación media de 12 lux y un factor de uniformidad del 0,3.

Se alimentarán desde el Cuadro General de Baja Tensión del Centro de Transformación. Tendrá mando automático para encendido y apagado del alumbrado, mediante un conmutador y dos interruptores, además de un posible mando manual.

Las canalizaciones para la red de Alumbrado Público estarán formadas por tubos de P.V.C. rígido de diámetro 110 mm., con grado, de protección 7, colocados en zanjas de 0,40 m de ancho y 0,60 de profundidad que discurrirán bajo el acerado.

#### 4.4.- GESTION URBANISTICA.

En el presente Plan Parcial, el sector coincide con el polígono según determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Villaharta, con la Modificación Puntual aprobada.

El sistema de actuación para la gestión del suelo será de Cooperación según criterios ya expuestos en el apartado 2.7 de la presente memoria.

#### DOCUMENTO II: ORDENANZAS REGULADORAS

##### 1.- REGULACION DE USOS.

Las parcelas resultantes de la ordenación se destinarán a los siguientes usos, según las consideraciones que se expresan:

##### 1.1.- POR RAZON DE SU DESTINO.

###### - Industrial:

Se permite el uso industrial y de almacenaje, excluyéndose el uso residencial.

###### - Viario:

Rodado en su totalidad, resultante de la ordenación propuesta.

###### - Aparcamientos:

Al aire libre, previstos en el sistema vial rodado y en el interior de las parcelas.

###### - Areas libres de uso y dominio público:

Resultantes de las determinaciones propias del Plan Parcial, según el artículo 45.1 del Reglamento de Planeamiento y artículo 11 de su Anexo.

###### - Servicios de interés Público y Social:

# Parque deportivo.

# Equipamiento comercial.

# Equipamiento Social.

Por las mismas razones antes expuestas.

En las parcelas destinadas a uso dotacional público se permitirá el cambio de uso, siempre que se mantenga el carácter de dotacional público y el uso primitivo no sea el de espacio libre o zona verde.

###### -Infraestructura.

##### 1.2.- SEGUN LA PROPIEDAD DEL SUELO.

###### Uso público:

Es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública gestionado por la Administración para uso y disfrute de todos los miembros de la Comunidad.

Son de uso público: los aparcamientos previstos en el sistema vial, los viales, las zonas verdes, los equipamientos previstos y la infraestructura.

**- Uso privado:**

Es aquel que es exclusivo de una o varias personas por razón del dominio o propiedad del suelo.

Son de uso privado: las parcelas resultantes de la ordenación propuesta, no incluidas en el apartado anterior y destinados a uso lucrativo.

**2.- NORMAS DE URBANIZACION.**

El proyecto de Urbanización que desarrolla el presente Plan Parcial, deberá tener en cuenta las siguientes determinaciones:

**2.1.- VIALES.**

- Deberá mantenerse los anchos de viales previstos en el Plan Parcial.

- Las pendientes máximas no deberán superar el 10%.
- En los viales rodados se deberán diferenciar claramente los espacios destinados a aparcamientos.
- El área peatonal mantendrá el mayor número de encinas posibles, ubicadas, en dicha franja.

**2.2.- ZONAS VERDES.**

- Las zonas verdes mantendrán la configuración del Plan Parcial.
- Las especies vegetales a plantar deberán ser las adaptadas al clima existente, evitándose aquellas de vida corta o impropias del lugar.
- En las zonas verdes no se podrán prever instalaciones que no sean propias de este tipo de equipamiento.
- Dada la fuerte pendiente de las mismas existirá una cuneta a pie de talud para recogida de aguas pluviales con conexión a la red de alcantarillado.

**2.3.- INFRAESTRUCTURAS.**

El proyecto de urbanización contemplará las redes obligatorias para los servicios propios de la zona y tendrán en cuenta no solo su propio abastecimiento, sino también posibles afecciones de las áreas contiguas de futura expansión.

**- Red de abastecimiento de agua:**

Deberá dimensionarse para un suministro mínimo de 350 l. por habitante y día. La red discurrirá en zanja, bajo el acerado, excepto en los cruces de calles, en los que se deberá reforzar.

A efectos de unificar criterios sobre calidades de materiales, características de suministros y sistemas constructivos, se deberá atender en todo al pliego de condiciones que para este tipo de instalación tenga el Ayuntamiento, así como las determinaciones contempladas en este Plan Parcial.

**- Red de saneamiento:**

Deberá dimensionarse para que a una avenida de agua de 75 l/h la sección llena no supere los 2/3 del total. En tuberías exteriores, el diámetro mínimo será de 300 mm. y la profundidad de alojamiento no será, en ningún caso, inferior a 1 m.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas, excepto cuando se utilice como depuración previa al vertido a la red general.

La red discurrirá por el centro de las calles y será unitaria.

A efectos de unificar criterios sobre calidades, características de la instalación y sistemas constructivos, se deberá atender al pliego de condiciones que para éste tipo de instalaciones tenga el Ayuntamiento.

**- Otras redes:**

Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen los organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

**2.4.- DOCUMENTACION DEL PROYECTO.**

Se atenderá en todo a lo que la Ley del Suelo y sus Reglamentos prescriben sobre documentación en este tipo de proyecto.

**3.- ORDENANZAS.**

Comprende este apartado las ordenanzas de edificación por las que se regularán las obras a ejecutar en las parcelas de uso lucrativo. Las ordenanzas de las parcelas destinadas a equipamientos serán las que deriven del programa previsto en cada caso.

**3.1.- Parcela mínima.**

La parcela mínima será de 400 m<sup>2</sup>.

**3.2.- Frente mínimo de parcela.**

Será de 12 m. como mínimo.

**3.3.- Fondo edificable.**

No se establece limitación de fondo.

**3.4.- Altura.**

- Nave: 2 plantas. La altura máxima será de 10 m. La construcción en dos plantas, su ocupación sea inferior o igual al 50% de la superficie edificable y las alturas libres no sean inferiores a 2,40 m.

**3.5.- Usos permitidos.**

Industrial y de almacenaje.

**3.6.- Ocupación.**

No se limita, tras deslindar la separación mínima a fachada de 5 m. coincidente con 25 m. al borde de la carretera.

**3.7.- Separación mínima a linderos y viales.**

La separación mínima a linderos será de 3 m. en el caso de implantación de edificación aislada. Si se proyecta edificación adosada no existirá separación a linderos.

La separación mínima a vial será de 5 m. En cualquier caso se cumplirá la distancia mínima de la edificación de 25 m. al borde de la carretera de acceso a Villaharta.

**3.8.- Segregación y agregación de parcela.**

Se permiten segregaciones de parcelas siempre que estas cumplan las determinaciones de los puntos 3.1 y 3.2. Se permite la agregación de parcelas, en cualquier caso, hasta un máximo de 5 parcelas.

**DOCUMENTO III: PLAN DE ETAPAS****GENERALIDADES.****1.1.- PREVISIONES DE LAS NN.SS. VIGENTES.**

Las Normas Subsidiarias de Villaharta y la Modificación Puntual aprobada definitivamente el 20 de Febrero de 2001, no se prevén plazos para el desarrollo de los Planes Parciales contemplados en ella, al tratarse de sistema de actuación de cooperación.

**1.2.- SISTEMA DE ACTUACION.**

El sistema de actuación fijado para la ejecución del presente Plan Parcial es el de Cooperación.

**1.3.- CRITERIOS GENERALES DE PROGRAMACION.**

En la programación que se propone para la ejecución del Plan Parcial se han seguido los criterios generales siguientes:

a) Que en cualquier caso la ejecución de la urbanización sea previa o simultánea a la edificación según la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana.

b) Consecución de un modelo de crecimiento coherente con el desarrollo interno de actuación, en el que la creación de suelo urbanizado y su consolidación por la edificación vaya acompañada de las correspondientes dotaciones de equipamientos y áreas libres.

**2.- CRITERIOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.****2.1.- FORMULACION DE PROYECTOS DE URBANIZACION.**

Para la ejecución de las obras de urbanización y en desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial, se tramitará un único proyecto de Urbanización, ajustándose a las previsiones del Plan de etapas.

También se podrá desarrollar mediante Proyecto de Urbanización independiente el correspondiente al suelo de cesiones (equipamiento), siempre que resulte necesario para la conveniencia de una mayor profundización en los aspectos formales y materiales en su diseño y ejecución conjunta, dentro del respeto a los criterios generales de la propuesta.

**2.2.- ORDEN DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.**

La ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial y definidas en el correspondiente Proyecto de Urbanización se ejecutará en una fase.

**2.3.- ORDEN DE PRIORIDADES DE LA EDIFICACION.**

El orden de prioridades en la ejecución de la edificación se ajustará a lo determinado por el presente Plan de Etapas, en la medida en que el Ayuntamiento ponga a disposición el suelo necesario para la edificación conforme a los usos propios de cada parcela.

**2.4.- PLAZOS DE EJECUCION.**

Atendiendo a las determinaciones del art. 83.2.i del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.), se establecen los siguientes plazos para el cumplimiento de los deberes legales de Cesión, Equidistribución, Urbanización y de Solicitud de Licencia de Edificación, una vez adquirido el Aprovechamiento Urbanístico.

PLAZO 1: Deber de cesión de los terrenos destinados a Dotaciones Públicas.

PLAZO 2: Deber de Equidistribución y Cesión de los terrenos en el que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Villaharta, o en su caso adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establece la legislación urbanística.

UN AÑO a partir de la cesión de los terrenos destinados a Dotaciones Públicas.

PLAZO 3: Deber de ejecutar las obras de urbanización. DOS AÑOS a partir del cumplimiento de la Equidistribución y Cesión de los terrenos donde se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Villaharta.

PLAZO 4: Deber de solicitar la Licencia de Edificación, una vez adquirido el derecho al Aprovechamiento Urbanístico.

CUATRO AÑOS a partir de la terminación de las obras de urbanización.

#### DOCUMENTO IV: ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

##### 1.-ESTUDIO ECONOMICO:

###### a) Red viaria:

Movimiento de tierras .....	10.300.000 Pts.
Calzadas .....	1.650.000 Pts.
Aparcamientos .....	835.000 Pts.
Acerados .....	2.050.000 Pts.
TOTAL .....	14.835.000 Pts.

###### b) Saneamiento:

Red interior .....	2.450.000 Pts.
Depuradora .....	1.850.000 Pts.
TOTAL .....	4.300.000 Pts.

###### c) Abastecimiento:

Red interior .....	850.000 Pts.
Acometida .....	225.000 Pts.
TOTAL .....	1.075.000 Pts.

###### d) Energía eléctrica:

Canalización y acometidas ...	1.050.000 Pts.
Centro de transformación .....	1.500.000 Pts.
Interconexión .....	425.000 Pts.
TOTAL .....	2.975.000 Pts.

###### e) Alumbrado público .....

650.000 Pts.

###### f) Areas libres .....

1.100.000 Pts.

TOTAL EJECUCION MATERIAL. 24.935.000 Pts.

##### 2.- ESTUDIO FINANCIERO

La financiación de las obras de urbanización corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villaharta. El coste total estimado de la ejecución es de 24.935.000 Pts.

###### Coste de repercusión bruto:

Considerando la superficie total del polígono de 9.424 m<sup>2</sup>, el coste estimado de las obras de urbanización suponen una repercusión sobre suelo bruto:

$$24.935.000 \text{ Pt/} 9.424 \text{ m}^2 = 2.645 \text{ Pt/m}^2$$

###### Coste de repercusión neto:

Aplicando el coste total de ejecución material a la superficie total de suelo ocupado por parcelas, la repercusión por metro cuadrado de parcela industrial resulta:

$$24.935.000 \text{ Pt/} 3.725 \text{ m}^2 = 6.695 \text{ Pt/m}^2$$

**El coste de la urbanización se podrá financiar de las formas siguientes:**

a) Mediante el empleo de recursos propios, ejecutando la urbanización previamente a la edificación.

b) Mediante el empleo de una parte recursos propios y otra por financiación bancaria con avalamiento no hipotecario que facilite la obtención de crédito a los compradores.

c) Mediante el empleo de capital obtenido de las dos formas anteriores más las cantidades a cuenta de los posibles compradores, siempre que estas queden suficientemente avaladas.

d) Por la venta a un tercero de los terrenos necesarios para hacer posible la autofinanciación.

En cualquiera de estas formas expuestas, debe quedar garantizada ante los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido por la ley, la ejecución de la urbanización de forma simultánea con las edificaciones que se vayan a realizar, a efectos de que las parcelas tengan consideración de solares, de acuerdo con lo establecido por la Ley del Suelo.

Córdoba, Mayo de 2001.— El Arquitecto, Francisco Cuadrado Marín.

#### PLANOS DE PROYECTO

- 1.- SITUACION. PLANEAMIENTO VIGENTE.
- 2.- TOPOGRAFICO ACTUAL.
- 3.- ESTADO ACTUAL. INFORMACIÓN.
- 4.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 5.- TOPOGRÁFICO MODIFICADO. PERFILES.
- 6.- ORDENACIÓN ZONIFICACIÓN.

7.- ALINEACIONES. PARCELACIÓN.

8.- RED VIARIA. SENTIDO DE CIRCULACIÓN.

9.- RED VIARIA. PERFILES. APARCAMIENTOS.

10.- ESQUEMA DE RIEGO, AGUA E HIDRANTES.

11.- ESQUEMA DE ALCANTARILLADO.

12.- ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA Y ALUMBRADO.

13.- ESQUEMA RED DE TELEFONÍA.

En Villaharta, a 14 de agosto de 2002.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

#### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento

Núm. 7.434

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 10 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, estimando los números 2, 3 y 4 en relación con el artículo 8, estimando parcialmente los números 2, 3 y 4 en relación con la Base de Actuación número 17 y desestimando las demás, por los motivos que se contienen en el presente informe de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.E.R.I. "El Sol", teniendo en cuenta las modificaciones que se derivan de las alegaciones estimadas y debiendo modificar el artículo 18.4 en los términos previstos en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en Sentencia dictada el día 18 de diciembre de 1998 en el Recurso número 849/1995.

Tercero.— Requerir a los promotores para que presenten un texto refundido antes de la publicación de dicho acuerdo.

Cuarto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.— Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que se designarán los cargos del Órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas y requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 158 del R.D.L. 1/1992.

Sexto.— La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, designado a su Presidente don José Mellado Benavente para que se integre en los órganos rectores de la misma en defensa de los intereses municipales.

Séptimo.— Significar a todos los interesados que contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la modificación del acto.

Córdoba, 3 de julio de 2002.— El Presidente, José Mellado Benavente.

#### Documento número 1

**Modificaciones introducidas en Estatutos y Bases de Actuación Junta Compensación Urbanización El Sol, conforme acuerdos de Consejo de Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 2 de julio de 2001, y 10 de junio de 2002 en virtud de los cuales deben quedar los artículos que se señalan con la siguiente redacción:**

#### Artículo 8.— Miembros de la Junta.

1.— La Junta de Compensación quedará compuesta por las personas físicas o jurídicas o entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en el P.E.R.I., se constituyan en promotores de

la Junta de Compensación y representen al menos el 60% de la superficie de la Unidad de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.1 en relación con el artículo 162.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1987, de 25 de agosto). También serán asociados quienes manifiesten su voluntad de integrarse a la Junta durante el período de información pública o en el mes siguiente a la notificación de la aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos y Bases. Asimismo cabrá la integración en el plazo que al objeto se establezca en la escritura de constitución conforme al artículo 11.

#### **Artículo 18.— Convocatoria de la Asamblea.**

1.— Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con al menos 8 días de antelación al señalado para la reunión.

4.— No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

#### **Artículo 20.— Adopción de acuerdos.**

En su apartado 2.3 de los Estatutos debe incluir un nuevo epígrafe señalado con letra c) con esta redacción:

c) Se exige el voto favorable de un 60% de los asistentes para adoptar el acuerdo de modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 157.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado como Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Ley 1/1997, de 18 de junio.

#### **Artículo 21.— Actas.**

3.— Las Actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciadas, pudiendo solicitar los miembros a la Junta de Compensación la expedición de certificaciones las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.— En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992.

#### **Artículo 25.— Reuniones del Consejo Rector.**

2.— La Convocatoria la hará el Secretario exigiéndose para dicha Convocatoria que sea a través de carta certificada, pudiendo comunicarse, además, por telefax con 2 días de antelación a la fecha a la que vaya a celebrarse, figurando en el mismo día, hora y lugar, así como el correspondiente orden del día...

#### **Artículo 32.— Funciones.**

c) Notificar a todos los miembros de la Junta de Compensación, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y en su caso, a los órganos urbanísticos competentes, realizando estas notificaciones en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Modificaciones a Base de Actuación:**

##### **BASE 5.<sup>a</sup>**

1.— El Proyecto de Compensación omitirá la valoración de las fincas aportadas y resultantes dado que se adjudicará a cada propietario la finca o fincas que haya aportado, con el aprovechamiento urbanístico que a cada una de ellas asigna el Plan Especial.

El derecho de cada propietario en la Junta de Compensación vendrá determinado por un porcentaje asignado conforme a la superficie de su parcela y otro que se le asigna a la vivienda que le atribuya el Plan Especial a la finca resultante que se le adjudique, entendiéndose este porcentaje en un 40% para el primero y en un 60% para el segundo.

##### **BASE 17.<sup>a</sup>**

1.— La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

Cada propietario atenderá su contribución a beneficios y cargas en función de la participación que cada miembro tenga en la entidad y que vendrá determinada por un porcentaje que se le asigna conforme a la superficie de su parcela y otro porcentaje que se le

asigna a la vivienda que se le atribuya en el Plan Especial a la finca resultante que se le adjudique, entendiéndose estos porcentajes en un 40% para el primero y en 60% para el segundo.

##### **BASE 22.<sup>a</sup>**

La Base 22 en su punto primero debe quedar redactada de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como la entrega del aprovechamiento que al Municipio corresponda de conformidad con la Ley del Suelo, y previa aprobación de la Administración.

El Presidente de la Comunidad de Propietarios Urbanización "El Sol", Juan López Lietor.

#### **Unidad de Venta Ambulante**

##### **Núm. 8.108**

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica al interesado don Antonio Carpio Álvarez, al cual no ha sido posible notificarle personalmente el traslado siguiente: "A la vista de los informes presentados por los Agentes (placeros) de Policía Local, en los que teniendo en cuenta las ausencias reiteradas en el año 2001 y 2002 de su titular don Antonio Carpio Álvarez, en su puesto número 182 del Mercadillo del Arenal, procede abrir expediente administrativo de revocación de la citada licencia en base a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) de la vigente Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante (O.M.C.A.).

A tal fin, deberá concederse al interesado el plazo de 10 días para que alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto/Acuerdo/Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el Acto/Acuerdo o notificación del acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificación de la Resolución Expresa del mismo.

En consecuencia, una vez transcurrido el plazo expresado desde la publicación del presente edicto, se entenderá que el mismo desiste de su derecho y proseguirá el expediente administrativo de revocación de licencia.

Córdoba, 22 de julio de 2002.— La Teniente de Alcalde Delegada de Mercados y Venta Ambulante, María Ángeles Velasco Camacho.

#### **RUTE**

##### **Núm. 7.490**

Decreto de Alcaldía.

En Rute, a 29 de agosto de 2002.

Por medio del presente y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas, HE RESUELTO:

APROBAR las siguientes bases para:

Selección de dos peones de servicios, laboral fijo.

Selección de dos oficiales de obras, laboral fijo.

Selección de cinco auxiliares de servicios, funcionarios.

Dejar sin efecto el decreto de 21 de marzo de 2002, sustituyendo integralmente las bases aprobadas entonces por éstas.

Remitir al BOP para su publicación íntegra este decreto y las bases adjuntas aprobadas y remitir extracto al BOJA y al BOE tras su publicación a los efectos oportunos.

En la ciudad y fecha arriba indicadas, lo manda y firma el Alcalde ante mí que doy fe.

El Alcalde, firma ilegible.— El Secretario, firma ilegible.

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, DE PEÓN DE SERVICIOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2001 DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE.**

**1ª.- Normas generales.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de dos plazas de peón de servicios incluidas en la ampliación de oferta de empleo público del año 2001 publicada en BOJA, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de esta Corporación, dotadas con las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso en la Administración del Estado y demás legislación aplicable.

**2ª.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso en la Administración Local establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza que se trate.

**3ª.- Solicitudes.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rute o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en caso de que se presenten a través de la Oficina de Correos deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del estado correspondiente. Asimismo deberán acompañar a la solicitud la documentación original o debidamente compulsada que justifique los méritos alegados.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria, bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**4ª.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de la exclusión e indicando el lugar en que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de las listas. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren los defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

**5ª.- Tribunal Calificador.**

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.

- Un funcionario de carrera designado por la alcaldía.

- Un representante de personal al servicio de la Corporación designado por la Junta de personal y suplente.

- Un funcionario de la corporación que ostente jefatura de negociado y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número con los mismos requisitos.

5.4.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92.

5.6.- El Tribunal se clasifica en quinta categoría.

**6ª.- Sistema de selección.**

6.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2.- El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo I a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público.

6.3.- No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

6.4.- Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y dejen que se valoren como méritos los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

6.5.- La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1º.- Consistirá en contestar un examen tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las materias comprendidas en el temario reflejado en el anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, quedando eliminados quienes no superen los cinco puntos.

2º.- Consistirá en la realización práctica de tareas relativas a las actividades normales del puesto de trabajo ofertado que el Tribunal decidirá justo antes de su realización. Se facilitará a los aspirantes el material necesario para la realización de la prueba y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de este ejercicio la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal valorando la calidad del trabajo, tiempo empleado y técnica utilizada.

**7ª.- Calificación final, relación de seleccionados y contratación.**

7.1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

7.2.- En caso de empate en dicha puntuación final, el orden de prelación entre los aspirantes se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes apartados y en orden preferente que asimismo se expresa:

1º) Méritos profesionales

2º) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

3ª Prueba práctica.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

7.3.- Finalizada la calificación por el Tribunal, la misma se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se elevará la relación de candidatos seleccionados según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número

igual al de plazas convocadas, a la decisión del Sr. Alcalde para que formule la correspondiente resolución de contratación laboral indefinida una vez que se aporten por los interesados los documentos que se relacionan en el apartado siguiente.

7.4.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento del estado correspondiente.

b) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no encontrarse en situación de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

7.5.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte de la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes en la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en las presentes bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

#### 8ª.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases aprobadas mediante resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

#### ANEXO

#### BAREMACION DEL CONCURSO

##### 1.- Méritos profesionales.

Máximo nueve puntos.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados como peón de servicios del Ayuntamiento de Rute, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados como peón de servicios en cualquier otra Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente: 0,05 puntos.

1.3.- Cuando, dentro de la misma actividad, los servicios se hayan prestado bajo otras categorías incluidas dentro del mismo grupo profesional, serán valorados con la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

##### 2.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Máximo un punto.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante de más de 40 días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

#### ANEXO II

##### Programa.

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Derechos y deberes de los trabajadores. El personal al servicio de la administración pública. Régimen disciplinario.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales. Nociones generales.

Tema 4. Funciones de peón.

Tema 5. Técnicas y organización de trabajo. Herramientas y materiales.

#### BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, DE OFICIALES DE OBRAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2001 DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE.

##### 1ª.- Normas generales.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de dos plazas de oficial de obras incluidas en la ampliación de oferta de empleo público del año 2001 publicada en BOJA, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de esta Corporación, dotadas con las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso en la Administración del Estado y demás legislación aplicable.

##### 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso en la Administración Local establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza que se trate.

##### 3ª.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rute o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en caso de que se presenten a través de la Oficina de Correos deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del estado correspondiente. Asimismo deberán acompañar a la solicitud la documentación original o debidamente compulsada que justifique los méritos alegados.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria, bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 4ª.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de la exclusión e indicando el lugar en que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de las listas. Dicha Resolución deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren los defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### 5ª.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.
- Un funcionario de carrera designado por la alcaldía.
- Un representante de personal al servicio de la Corporación designado por la Junta de personal y suplente.
- Un funcionario de la Corporación que ostente jefatura de negociado y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número con los mismos requisitos.

5.4.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92.

5.6.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en quinta categoría.

#### 6ª.- Sistema de selección.

6.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2.- El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo I a las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público.

6.3.- No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

6.4.- Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como méritos los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

6.5.- La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1º.- Consistirá en contestar un examen tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las materias comprendidas en el temario reflejado en el anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, quedando eliminados quienes no superen los cinco puntos..

2º.- Consistirá en la realización práctica de tareas relativas a las actividades normales del puesto de trabajo ofertado que el Tribu-

nal decidirá justo antes de su realización. Se facilitará a los aspirantes el material necesario para la realización de la prueba y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de este ejercicio la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal valorando la calidad del trabajo, tiempo empleado y técnica utilizada.

#### 7ª.- Calificación final, relación de seleccionados y contratación.

7.1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

7.2.- En caso de empate en dicha puntuación final, el orden de prelación entre los aspirantes se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes apartados y en orden preferente que asimismo se expresa:

- 1º) Méritos profesionales.
- 2º) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.
- 3º) Prueba práctica.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

7.3.- Finalizada la calificación por el Tribunal, la misma se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se elevará la relación de candidatos seleccionados según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas, a la decisión del Sr. Alcalde para que formule la correspondiente resolución de contratación laboral indefinida una vez que se aporten por los interesados los documentos que se relacionan en el apartado siguiente.

7.4.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento del estado correspondiente.
- b) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- c) Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no encontrarse en situación de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

7.5.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte de la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes en la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en las presentes bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

#### 8ª.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases aprobadas mediante resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mis-



mas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

## A N E X O

### BAREMACION DEL CONCURSO

#### 1.- Méritos profesionales.

Máximo nueve puntos.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados como oficial de obras del Ayuntamiento de Rute, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados como oficial de obras en cualquier otra Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente: 0,05 puntos.

1.3.- Cuando, dentro de la misma actividad, los servicios se hayan prestado bajo otras categorías incluidas dentro del mismo grupo profesional, serán valorados con la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

2.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Máximo un punto.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante de más de 40 días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

## ANEXO II

### Programa.

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Derechos y deberes de los trabajadores. El personal al servicio de la administración pública. Régimen disciplinario.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales. Nociones generales.

Tema 4. Funciones de oficial.

Tema 5. Técnicas y organización de trabajo. Herramientas y materiales.

### Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación de CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS.

#### 1.- Objeto de la convocatoria.

Tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación, por el sistema de concurso, de cinco plazas de auxiliar de servicios, encuadrada en la escala de Administración General, grupo D, contemplada en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2001 y vacante en la plantilla de personal.

#### 2.- Publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y un extracto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los demás anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas, así como la composición del tribunal y la fecha en que éste se reúna para la calificación, se publicará solamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### 3.- Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos para tomar parte en este proceso deberán reunir los requisitos que se señalan referidos a la fecha de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Rute.
- b) Contar con una antigüedad de más de dos años de servicio como funcionario del grupo E.
- c) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública, mediante expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

#### 4.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán

hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde, directamente o a través de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Los aspirantes deberán aportar con su solicitud los siguientes documentos:

- Una relación de los méritos que aleguen, junto con los documentos que los justifiquen, con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas, para su estimación en el concurso, no teniéndose en cuenta las que se presentasen fuera del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

- Copia compulsada del DNI.

#### 6.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de diez días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma indicada. En esta resolución se incluirá la composición del tribunal, lugar, fecha y hora en que éste se reunirá para la calificación de los méritos, así como para la realización de la fase de oposición.

#### 7.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador constará de los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde o concejal en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación.

- Vocales:

- Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario designado por la alcaldía.
- Un miembro de la Junta de Personal.

Los vocales deberán poseer titulación igual o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del tribunal incluirá a los suplentes.

El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo figurar necesariamente, entre éstos, el presidente o el secretario.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

#### 8.- Fases

##### Concurso: Valoración de méritos.

1.- Experiencia profesional:

Por servicios prestados en la Administración local en funciones relacionadas con los puestos a cubrir por cada mes completo de servicios: 0, 25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por asistencia a cursos impartidos por administraciones públicas relacionados con los servicios de las plazas a cubrir, con una puntuación máxima de 10 puntos.

- Por cada curso de 40 o más horas: 2 puntos.
- Por cada curso de 20 a 39 horas: 1 punto.
- Por cada curso de menos de 20 horas: 0,5 puntos.

##### Oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1º.- Consistirá en contestar un examen tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las materias comprendidas en el temario reflejado en el anexo. Se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, quedando eliminados quienes no superen los cinco puntos..

2º.- Consistirá en la realización práctica de tareas relativas a las actividades normales del puesto de trabajo ofertado que el Tribunal decidirá justo antes de su realización. Se facilitará a los aspirantes el material necesario para la realización de la prueba y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de este ejercicio la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal valorando la calidad del trabajo, tiempo empleado y técnica utilizada.

##### 9.- Calificación Final y Relación de calificación.

La calificación del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación de los méritos acreditados en el concurso y las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará

la relación de los mismos por orden de puntuación, elevando la propuesta al presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento del aspirante propuesto.

#### 11.-Nombramiento y toma de posesión.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se le comunique la superación de las pruebas, los siguientes documentos:

1.-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

2.-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes propuestos que presentasen la documentación preceptiva será nombrados auxiliares de servicios de la Corporación.

En el plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución del nombramiento, deberán tomar posesión de su cargo. Quien, sin causa justificada, no tome posesión perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del referido nombramiento.

#### 12.-Impugnaciones.

La presente convocatoria y todos los actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en actual redacción conferida por la Ley 4/1999, del 13 de enero, y en la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### ANEXO

#### Temario.

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y libertades fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Nociones Generales.

Tema 3. El personal al servicio de las administración pública. Régimen disciplinario. Organización del trabajo en el Ayto. Rute.

Tema 4. Organización y técnicas de trabajo.

Tema 5. Seguridad e higiene en el trabajo.

#### LA CARLOTA

Núm. 7.722

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 19 de Julio de 2002, Edicto sobre acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasas por Asistencias y Estancias en Guarderías Infantiles y del Servicio de Ludoteca prestadas por el Patronato Municipal de Servicios Sociales y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación procede la aprobación definitiva y automática del Expediente, y la publicación del texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

La modificación del artículo 6ª de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasas por Asistencias y Estancias en Guarderías Infantiles y del Servicio de Ludoteca prestadas por el Patronato Municipal de Servicios Sociales, a que se refiere este Expediente, queda redactado como sigue:

#### 1.- PARA LA PRIMERA PLAZA SOBRE EL PRECIO MENSUAL SE APLICARA EL PORCENTAJE DE BONIFICACION QUE RESULTE DEL CUADRO SIGUIENTE:

INGRESOS FAMILIARES	INGRESOS FAMILIARES EUROS.	MIEMBROS	BONIFICACION	CUOTA EUROS.
Hasta 1 S.M.I.	Desde 0 hasta 5.947,13	2 o más	100%	0,00
Más de 1 y menos de 1,5 S.M.I.	Más 5.947,13 y menos de 8.920,70	2	100%	0,00
	Más de 5.947,13 y menos de 8.920,70	3 o más	100%	0,00
Entre 1.5 y menos de 2 S.M.I.	Más de 8.920,70 y menos de 11.894,27	2 o 3	90%	24,00
	Más de 8.920,70 y menos de 11.894,27	4 o más	100%	0,00
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	Más de 11.894,27 y menos de 17.841,40	2 o 3	75%	60,00
	Entre 11.894,27 y menos de 17.841,40	4 o 5	90%	24,00
	Entre 11.894,27 y menos de 17.894,40	6 o más	100%	0,00
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	Entre 17.841,40 y menos de 23.788,54	2 o 3	50%	120,00
	Entre 17.841,40 y menos de 23.788,54	4 o 5	75%	60,00
	Entre 17.841,40 y menos de 23.788,54	6 o más	90%	24,00
Entre 4 y menos de 4.8 S.M.I.	Entre 23.788,54 y menos de 28.546,25	2 o 3	25%	180,00
	Entre 23.788,54 y menos de 28.546,25	4	50%	120,00
	Entre 23.788,54 y menos de 28.546,25	5 o más	75%	60,00
Entre 4.8 y menos de 6 S.M.I.	Entre 28.546,25 y menos de 35.682,81	3	25%	180,00
	Entre 28.546,25 y menos de 35.682,81	4 o 5	50%	120,00
	Entre 28.546,25 y menos de 35.682,81	6 o más	75%	60,00
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	Entre 35.682,81 y menos de 41.629,94	4	25%	180,00
	Entre 35.682,81 y menos de 41.629,94	5 o más	50%	120,00
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	Entre 41.629,94 y menos de 47.577,08	5	25%	180,00
	Entre 41.629,94 y menos de 47.577,08	6 o más	50%	120,00
Igual o superior a 8 S.M.I. hasta el limite establecido en D.A. 1ª del Decreto 137/2002 de 30 de Abril	Igual o superior a 47.577,08	6 o más	25%	180,00

#### Artículo 6.-

2º.- La familia usuaria de dos plazas, la segunda tendrá un bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

3º.- La familia usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación de 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Según lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional 1ª del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

En aquellos supuestos que se requiera una limitación en los

ingresos de la unidad familiar, estos serán los siguientes en cómputo anual:

Familias de 1 miembro.3 S.M.I. 17.841 euros.

Familias de 2 miembros 4,8 S.M.I. 28.546,25 euros.

Familias de 3 miembros 6 S.M.I. 35.682,81 euros

A partir del tercer miembro se añadirá 1 S.M.I. por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

Se ha tomado para el desarrollo de esta tabla el S.M.I.(Salario Mínimo Interprofesional del año 2000).

El S.M.I. aplicado está recogido en el Real Decreto 2065/1999, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario míni-

mo interprofesional para 2000. (B.O.E. de 31 de diciembre de 1999)

Estarán igualmente exentas la plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo por los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

**4º.- Servicio de Ludoteca Infantil:**

1.- Precio mensual: 48 euros.

2.- Precio por día: 2,5 euros

4.1.- Bonificaciones: Tarifa: 24,00 euros ó 36,00 euros

4.1.a.- Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 137/2002. Tendrán bonificación del 50%

4.1.b.- Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 137/2002. Con bonificación del 25%

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 4 de septiembre de 2002.— El Alcalde, en funciones. (Decreto Alcaldía 83.1/2002, de 24/07-BOP nº 139), Antonio Pino Plata.

### **PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 7.748

#### **A N U N C I O**

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de esta ciudad de Priego de Córdoba, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2002, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 18 de junio de 2002 en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el que como anexo se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dos.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

#### **ANEXO QUE SE CITA**

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES**

**ARTÍCULO 1.-** La explotación de la Estación de Autobuses de PRIEGO DE CÓRDOBA, sita en dicha ciudad, se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de concesión administrativa.

**ARTÍCULO 2.-** Esta estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito, con parada en PRIEGO DE CÓRDOBA, de autobuses en líneas regulares de transporte de viajeros permanentes de uso general.

La utilización de la Estación es obligatoria en los términos fijados por el artículo 131.2º de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 75 de su Reglamento, para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por el órgano administrativo competente en materia de transportes. No obstante, los servicios de cercanías o suburbanos cuya importante frecuencia pueda congestionar la Estación pueden ser eximidos de dicha obligación, a cuyo efecto se autorizarán otros lugares de estacionamiento previo acuerdo con los Ayuntamientos respectivos.

En casos excepcionales, cuando los servicios, antes de rendir viaje en la estación, pasaran en su recorrido por centros de gran afluencia de viajeros, tales como Centros de Asistencia Sanitaria, Centros Docentes, Paradas Intermodales y otros análogos, previo informe del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, podrán ser autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectuar parada en el lugar que se indi-

que para una mayor facilidad de los usuarios, lo que no supondrá dejar de abonar las tarifas que correspondan por la utilización de los servicios de la Estación.

Igualmente, en casos de insuficiencia de las instalaciones de la Estación, determinados servicios podrán ser exceptuados, mediante Resolución motivada, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa audiencia de las Asociaciones de transportistas y usuarios, de rendir viaje en dicha Estación.

**ARTÍCULO 3.-** Siempre que la capacidad de la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios, tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa del órgano concedente, y comunicación, en cualquier caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

1º.- Los que se autoricen como incremento de expediciones en las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que están obligadas al uso de la Estación por el presente Reglamento.

2º.- Los servicios de nuevas concesiones que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

3º.- Los servicios regulares de transporte que lo soliciten, de aquellos que están exceptuados de realizar su entrada en la Estación.

4º.- Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial o regular temporal.

5º.- Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del Órgano concedente.

**ARTÍCULO 4.-** Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 187.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, justificándose adecuadamente por el concesionario las causas que han dado origen a la modificación sustancial del título concesional.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Órgano concedente deberá quedar acreditada la emisión de informes por las Asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA**

**ARTÍCULO 5.-** Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros equipajes y encargos, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

Los autobuses se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor o se trate de servicios de cercanías o de frecuencia intensa. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

**ARTÍCULO 6.-** Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, el Jefe de la Estación podrá autorizar el aumento o disminución de la duración de estacionamiento por causas justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o lo requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni entorpezca la circulación.

**ARTÍCULO 7.-** La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios y siguiendo las normas que dicte la Jefatura de Estación, de acuerdo con lo dispuesto en este Regla-

mento así con en las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en la población.

**ARTÍCULO 8.-** Los autobuses, salvo los de tránsito que entran en la Estación para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas concesionarias de las líneas.

**ARTÍCULO 9.-** En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de la Estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

**ARTÍCULO 10.-** Las empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de la Estación dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimiento de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía o Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se notificará por los concesionarios a la Jefatura de la Estación con antelación suficiente al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncio público.

En análoga forma se procederá en los supuestos de concesiones de competencia de la Administración General del Estado.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando por accidente, avería u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en la Estación con retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada para su llegada, las empresas lo advertirán al Jefe de Estación con antelación suficiente. Igualmente, le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancias hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El Jefe de Estación dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo, o bien a través del sistema megafónico.

**ARTÍCULO 12.-** Los autobuses abandonarán la Estación a la hora fijada para su salida, previa autorización por los servicios de la Estación. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al vigilante o controlador de los servicios, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas punta, vísperas de fiestas, fiestas locales y análogas, se notificará con la mayor antelación posible por las empresas concesionarias de servicios de transporte a la Jefatura de Estación para que adopte las medidas oportunas.

**ARTÍCULO 13.-** Las empresas concesionarias de servicios de transportes serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de esta Estación. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma, excepto cuando los accidentes se produzcan por causas imputables al personal afecto a la Estación.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS VIAJEROS, EQUIPAJES Y ENCARGOS

**ARTÍCULO 14.-** La expedición de billetes al público se efectuará en la Estación, dentro de las taquillas de las empresas concesionarias de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera, destinadas a venta de billetes. No obstante lo anterior, podrá expendirse también billetes en máquinas automáticas de venta (previa compensación por la empresa transportista del uso de espacio a la Estación); en los propios vehículos; en otros locales distintos de las taquillas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y escrita del Jefe de Estación, o bien acordarse voluntariamente por los concesionarios fórmulas de ventas agrupadas de billetes por la propia Estación o por cualquiera de

ellos mismos en casos de necesidad, informando previamente al Jefe de la Estación.

El despacho de billetes para su utilización inmediata se abrirá al menos 30 minutos antes de la salida de cada servicio y no podrá cerrarse hasta 10 minutos antes de la misma.

**ARTÍCULO 15.-** Estarán a la vista del público, en lugar visible de la Estación, los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las empresas concesionarias transportistas del más exacto cumplimiento de los artículos 28 y 81 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Jefatura de Estación cuidará de informar al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico, o bien por servicio de megafonía, el número de andén de salida de los vehículos procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Jefatura de Estación determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos y diseños que libremente elija, siempre que los mismos garanticen la adecuada visibilidad y audición de la información por parte de los usuarios.

**ARTÍCULO 16.-** Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender el viaje. En cualquier caso, en el billete constará, además de la denominación de la empresa transportista y su NIF, el origen y destino, la fecha en que se efectuará el viaje, el precio y la indicación de que en dicho precio se halla incluido el SOV y el canon de las estaciones de autobuses.

**ARTÍCULO 17.-** Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

**ARTÍCULO 18.-** La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje con antelación superior a la prevista con carácter general.

**ARTÍCULO 19.-** Los servicios de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad concesional, serán normalmente regidos y administrados por las Empresas concesionarias transportistas, salvo que medie pacto expreso en contrario con la Dirección de la Estación, el cual deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debiendo percibirse los precios señalados en la tarifa de aplicación aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia. En el caso de ser regidos y administrados estos servicios de facturación por la Dirección de la Estación, se especificará en las condiciones de aplicación de tarifas, si éstas incluyen la carga o descarga de los objetos facturados en los vehículos por cuenta de la Estación. Cuando los concesionarios, todos o algunos, gestionen directamente la prestación de los servicios de facturación, se habilitarán los espacios necesarios para ello por la Dirección de la Estación.

La aproximación de los equipajes y encargos facturados desde el local a los vehículos, o viceversa, se efectuará por quien gestione la facturación, salvo pacto en contrario.

**ARTÍCULO 20.-** La carga, descarga y estibaje de los equipos en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

**ARTÍCULO 21.-** Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen viajeros de los billetes de otras personas.

Los empleados encargados de facturación podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 22.-** En ningún caso, los empleados de la propia Estación o de las empresas concesionarias soltarán o desatarán los embalajes, no abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquéllos que por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, hagan sospechar la posible consideración de bultos o equipajes no transportables.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o de la empresa a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelvan en el acto, por igual apreciación exterior, los agentes de la autoridad.

Si los bultos fuesen también rechazados por decisión de dichos funcionario y los dueños o encargados no se conformasen con esta doble apreciación, tendrán derecho a que se les facture con el disfrute de la franquicia si, abiertos por ellos, resultase que contienen efectos de los considerados legalmente como equipajes.

**ARTÍCULO 23.-** El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo de facturación o entrega, sólo podrá retirar el equipaje o bulto facturado si justifica plenamente su derecho, presentando, si ha lugar, las llaves de los bultos e indicando, de una manera precisa y terminante sin ninguna especie de vaguedad, las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos si los hubiere serán de cuenta del viajero, cumplimentará este documento de garantía, acreditativo de la entrega del citado equipaje.

Si el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos personas que sean conocidas en la Estación.

En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar, bastará que, previa identificación, por dicho viajero se extienda el recibo a que se refiere el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 24.-** Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas de la Estación, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

**ARTÍCULO 25.-** Para la admisión de encargos se estará a lo preceptuado para los equipajes.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS SERVICIOS DE CONSIGNA

**ARTÍCULO 26.-** Los servicios de consigna o depósito se regirán y administrarán por la Jefatura de la Estación, que podrá contratar o subcontratar este servicio.

**ARTÍCULO 27.-** El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados o los que deban facturarse para su transporte por las distintas empresas que operen en la Estación, así como los bultos de mano de que sea portador, podrán llevarlo a cabo depositándolos en las consignas automáticas, si existieren, o bien entregándolos en el servicio de consigna, durante las horas hábiles para ello, de la siguiente forma:

1. El viajero que desee constituir en depósito el equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, deberá retirarlo previamente del servicio de facturación, presentando luego dichos bultos en el servicio de consigna.

2. El viajero que desee facturar un equipaje previamente depositado deberá retirarlo del servicio de depósito en consigna, efectuando posteriormente la correspondiente facturación.

Se considerarán como horas hábiles a efectos de facturación los sesenta minutos anteriores o posteriores a la salida o llegada de cada vehículo, respectivamente. No obstante, en los casos de salida, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación en función del tiempo de traslado desde la dependencia al vehículo, para de esta forma no ocasionar demora en la hora prevista de salida.

Quedan excluidos de este servicio los bultos cuyo peso exceda de 100 kg o bien 1 metro cúbico de volumen.

**ARTÍCULO 28.-** En el acto de entrega de los bultos para su depósito en la consigna no automática, se facilitará al viajero un talón en el que constará el número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deberá unirse a ellos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso estimado, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el caso de una posterior facturación se consignará la empresa, fecha y hora de la expedición de la que deba transportarse.

Cuando un mismo viajero depositara de una vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, que serán unidos o identificados debidamente, detallándose en el talón a entregar al interesado el número de bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho a depósito.

**ARTÍCULO 29.-** La devolución de los bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón correspondiente, sin

exigir más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente, no estando los equipajes y bultos que se dejen en depósito sujetos a previa declaración de su contenido.

La Estación únicamente viene obligada a devolverlos en el estado en que fueron entregados, sin responder del contenido de aquellos que, a su juicio, no se presenten debidamente cerrados, y con respecto a éstos, sólo contraerá responsabilidad en el caso de hallarse abiertos o facturados en el momento de su devolución al portador. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que conste así en el talón.

**ARTÍCULO 30.-** No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objeto de arte, etc., quedando asimismo, excluidos del depósito, los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las debidas condiciones de seguridad para su custodia.

**ARTÍCULO 31.-** La falta de bultos completos o del contenido de los mismos, dará lugar al pago de la indemnización que determina el art. 3, párrafo 2º, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, según redacción dada por el Real Decreto 1136/97, de 11 de julio.

**ARTÍCULO 32.-** El plazo para la retirada de los bultos depositados en la consigna no automática será como máximo de 48 horas, debiendo, en caso contrario, abonar las tarifas correspondientes por cada día de demora.

**ARTÍCULO 33.-** La Jefatura de la Estación podrá ceder en explotación los servicios de consignas, debiendo el concesionario subrogarse en la aplicación de las normas de este Capítulo, así como las tarifas legalmente aprobadas.

#### CAPÍTULO V

##### TARIFAS Y SUS LIQUIDACIONES

**ARTÍCULO 34.-** Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías. Hasta 30 Km. 0,35 euros.

1.1.2. Resto. 0,51 euros.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. Cualquier servicio. 0,51 euros.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km. 0,07 euros.

2.1.2. Resto de viajeros. 0,11 euros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido. 0,11 euros.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":

4.1. Bulto hasta 50 Kg. 0,60 euros.

4.2. Bulto mayor de 50 Kg. 0,90 euros.

4.3. Por cada día de demora. 2,50 euros.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte. 0,50 euros.

5.2. Mínimo de percepción. 0,50 euros.  
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:  
Por cada módulo de taquilla, al mes 55,00 euros  
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:  
7.1. De 8 a 22 horas  
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado. 1,00 euros.

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado. 1,20 euros.

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias de personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será en que en cada momento pueda obtener el Ayuntamiento o el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

**ARTÍCULO 35.-** Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un concierto sobre dicha liquidación:

a) La estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:

- Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.
- El alquiler de taquillas y locales.
- El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.

- El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.

- Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

c) Si como consecuencia de la aplicación del supuesto previsto en el artículo 2, se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas, deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de autobuses, y estarán obligadas las empresas de transporte a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos, y caso de no coincidir con las liquidaciones de la empresa de transporte, se procederá de acuerdo con el artículo 35.a) y serán sometidos en su caso al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.

d) Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación, son percibidos por aquéllas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma que

figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

## CAPITULO VI DEL PERSONAL Y SANCIONES

**ARTÍCULO 36.-** La plantilla general del personal para el servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de la misma, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquélla, pudiendo contratar los servicios de riego, limpieza, vigilancia, signa, facturación, electricidad, mantenimiento y análogos.

**ARTÍCULO 37.-** El jefe de Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo.

Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios de la Estación dependerá del Jefe de Estación, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, los siguientes:

- a) La normal dirección de los servicios propios de la Estación.
- b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.
- c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.
- d) Dar cuenta, mediante parte diario, a la Administración de Transportes competente del retraso con que hayan salido o entrado en la Estación los vehículos con respecto a su horario, con expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.

e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente de todas las faltas que cometan las empresas contraviniendo órdenes que se den con respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

f) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, legislación de transportes y normas de circulación vial, en cuanto sea de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado.

La Administración competente resolverá, de conformidad con la legislación vigente, los casos que puedan surgir y no estén previstos en este Reglamento.

g) Autorizar, respetando las prioridades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, el estacionamiento de autocares que no presten servicios regulares ordinarios y permanentes.

**ARTÍCULO 38.-** El cargo de jefe de Estación será desempeñado por la persona que designe el director u Órgano rector de la Estación, debiendo comunicarse tal designación a la Administración competente titular de la concesión de explotación de la Estación.

**ARTÍCULO 39.-** El jefe de Estación llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada, y pasará diariamente a la Dirección u Órgano rector, por conducto regular, el parte de denuncias por las infracciones, irregularidades y faltas que se cometan, tanto por el personal de servicio como por las empresas y usuarios. Las denuncias que sean de la competencia de la Inspección de Transportes las notificará a los funcionarios de la misma dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

**ARTÍCULO 40.-** El uniforme y distintivos que, en su caso, deba usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo que determine la Dirección u Órgano rector de la Estación.

**ARTÍCULO 41.-** Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

**ARTÍCULO 42.-** En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal de la Estación serán directamente sancionadas por la Dirección u Órgano rector de la misma, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

**ARTÍCULO 43.-** Será competencia de la Jefatura de la Estación la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.

**ARTÍCULO 44.-** En las instalaciones de la Estación deberá darse la oportuna difusión sobre la existencia de un libro de hojas/reclamaciones, en el modelo previsto en el Decreto de la Junta de Andalucía 171/1989 a disposición del público y de las empresas que operen en dicha Estación.

El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, deberán estar expuestas al público las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General de Transportes, y a disposición de los transportistas y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

#### **CAPITULO VII DE LA OCUPACIÓN DE LOS LOCALES Y DEMÁS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 45.-** Las ubicaciones y dimensiones de los espacios de la Estación destinados a venta de billetes y facturación por cuenta de los concesionarios transportistas, serán designadas por la Administración titular de la concesión de la Estación, previo informe-propuesta de la Dirección de la empresa concesionaria de la Estación y de las Asociaciones Profesionales de Transportistas, en base a criterios objetivos de capacidad de tráfico, antigüedad del servicio, etc.

**ARTÍCULO 46.-** Los espacios de la Estación que no estén afectos expresamente a la explotación del transporte, sino al cumplimiento de otras actividades complementarias, no podrán desarrollar actividades distintas a aquellas para las que fueron autorizadas en el respectivo contrato ni, en especial, dedicarse a la guardería o depósito de bultos aún con carácter gratuito. Para su consideración a todos los efectos, y muy especialmente a su contribución a los ingresos de explotación de la Estación, la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía podrá recabar de la empresa explotadora copia de todos los contratos y de sus actualizaciones.

Los arrendatarios de los espacios anteriormente citados estarán obligados al cumplimiento de la normativa incluida en el presente Reglamento en todo aquello que pudiese afectarlos en el desarrollo de su actividad, así como al cumplimiento de las órdenes que pudiese dictar la Dirección de la Estación de conformidad con el contenido de este Reglamento.

#### **CAPITULO VIII DE LA INSPECCIÓN DE LA ESTACIÓN**

**ARTÍCULO 47.-** La inspección directa de la explotación de la Estación de Autobuses corresponde a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía y será ejercitada a través de sus órganos correspondientes, de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor y ello sin perjuicio de la inspección que sobre la explotación de las mismas deba ejercer el Ente que otorgue la concesión.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA.-** Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA.-** Como normas de carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán en forma de circulares de la Jefatura de Estación cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, que deberán ser previamente autorizadas por el Ente concedente de la concesión de explotación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor en la materia.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA CUARTA.-** El Ente concedente de la concesión resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento, y ello sin perjuicio de las consultas que puedan plantearse ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA QUINTA.-** Todo escrito, carta o nota de régimen interior que se dirijan mutuamente los concesionarios de líneas de transporte y la empresa administradora, e interese acreditar su entrega, será redactada por duplicado, viniendo obligado el receptor a firmar o sellar la copia, haciendo constar la fecha de recepción.

### **VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 7.820

#### **A N U N C I O**

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 5 de agosto de 2002, anuncio por el que se exponía al público por un periodo de 30 días la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tendidos, Tuberías y Galerías para Conducciones, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2002, y no habiéndose presentando reclamación alguna una vez transcurrido el plazo mencionado, queda aprobada definitivamente, en virtud del artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

#### **«TASA POR TENDIDOS, TUBERIAS Y GALERIAS PARA LA CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LINEAS, CABLES, PALOMILLAS, ETC. SOBRE LA VIA PUBLICA**

#### **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

##### **Artículo 1:**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,k) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2:**

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

#### **DEVENGO**

##### **Artículo 3:**

La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Para los sucesivos ejercicios al alta inicial, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por tributos naturales.

#### **SUJETOS PASIVOS**

##### **Artículo 4:**

Serán sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

#### **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

##### **Artículo 5:**

1. Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

2. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la base imponible consistirá en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 6:**

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) El importe de la tasa cuando el aprovechamiento se realice

por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

b) En el caso de empresas de energía eléctrica no comprendidas en el párrafo anterior, que por tanto no ejerzan la explotación directa de suministro a los ciudadanos de la población, pero que dispongan de alguna instalación dentro del término municipal, el importe de la tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de acuerdo con el artículo 5.1.b) de la presente ordenanza consistirá en 20 euros por metro de cable o elementos análogos que atraviesen las vías de dominio público municipal y de 6.000 euros por cada punto de apoyo en las citadas vías demaniales.

#### NORMAS DE GESTIÓN.

##### Artículo 7:

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que le corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 8:

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que

estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

##### Artículo 9:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 10:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

Villanueva de Córdoba, 19 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES LLANOS PAY-JIMÉNEZ Y DEHESILLA DEL LEÓN

ALCOLEA (Córdoba)

Núm. 7.718

#### Convocatoria de Junta General Ordinaria

Día: 20 de septiembre de 2002.

Hora: 20 horas.

Lugar: Bar Hurtado del Barrio del Ángel (Alcolea de Córdoba).

#### Orden del Día

1.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.

2.— Estado actual de las cuentas. Gastos comunes y de riego.

3.— Obras realizadas en el canal de riego. Incidencias.

4.— Obras previstas a realizar en el mencionado canal.

5.— Proyectos de modernización del canal de riego.

6.— Otros asuntos.

7.— Ruegos y preguntas.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la Junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En Alcolea de Córdoba, a 30 de agosto de 2002.— El Presidente de la Comunidad, Ramón Hernández León.



# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 164 · Jueves, 26 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Administración y Talleres: Imprenta Provincial**  
**Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)**  
**Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328**  
**Distrito Postal 14011-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

# ANEXO IX

### ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones .....

2

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.347

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

### Resoluciones

Expediente: CO-01597/2001. Matrícula: M-1468-YM.  
 Titular: Baltasar Morilla Segura. Domicilio: Pablo VI, 5.  
 Código Postal: 28980. Municipio: Parla. Provincia: Madrid.  
 Fecha de la denuncia: 27 de octubre de 2000.

Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 418. Hora: 2' 10

Hechos: Circular realizando un transporte público mercancías arrojando un peso bruto en báscula de 14.600 kilogramos, estando para un PMR de 13.000 kilogramos, comprobado en báscula móvil Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141 l) LOTT 198 j) RGTO.

Pliego de descargo: Si. Sanción: 300,51 •.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.348

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

### Resoluciones

Expediente: CO-01678/2001. Matrícula: CO-1425-AV.

Titular: José Ramón Mohedano López. Domicilio: Dehesilla de León, sin número.

Código Postal: 14610. Municipio: Alcolea. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 29 de septiembre de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 18' 40

Hechos: Circular transportando cemento de Córdoba a Alcolea, careciendo del distintivo de Radio Acción trasero, amparado por

envasado MDL/N. Conductor José Ramón Mohedano López.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 •.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.349

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

### Resoluciones

Expediente: CO-04638/2001. Matrícula: 32-02BBS.

Titular: Rentagil, Sociedad Limitada. Domicilio: Paula Montal, número 56.

Código Postal: 14012. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 6 de enero de 2001.

Vía: N-V Madrid. Punto kilométrico: 399. Hora: 17' 20.

Hechos: Circular realizando un transporte de material telefónico de Córdoba a Úbeda (Jaén), careciendo de autorización administrativa "Tarjeta de Transportes", según contrato de alquiler, fecha de inicio 16 de noviembre de 2000 y fecha de devolución 16 de febrero de 2001, 3 meses.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 •.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.350

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01510/2001. Matrícula: CO-3757-H.

Titular: Agromoli, Sociedad Limitada. Domicilio: Rodríguez Fuentes, 24.

Código Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 17 de octubre de 2000.

Vía: N-IV Madrid. Punto kilométrico: 430. Hora: 12' 50.

Hechos: Circular el vehículo reseñado llevando el horario del reloj del tacógrafo en el Disco Diagrama hora diferente a la Real Marca, siendo en realidad las 12' 50 horas, se recoge Disco Diagrama de fecha 17 de octubre de 2000.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 •.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.351

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02641/2001. Matrícula: SE-0753-AL.

Titular: Francisco León Orza. Domicilio: Juan de Pineda, 13.

Código Postal: 41010. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de la denuncia: 20 de noviembre de 2000.

Vía: A-340. Punto kilométrico: 54,5. Hora: 14' 25.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías pesado de Ámbito Nacional, careciendo de la Tarjeta de Transportes, desde Sevilla a Alcaudete (Jaén), carece de todo tipo de distintivos de Radio Acción R.D. 1.211/1990, artículo 197-A y 199-C, queda inmovilizado en lugar de los hechos hasta que transporte la carga.

Normas infringidas: 140 E) LOTT 197 E) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 •.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.352

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00819/2001. Matrícula: CO-1145-AP.

Titular: Districabe, Sociedad Limitada. Domicilio: Polígono de Las Quemadas, 273.

Código Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 6 de septiembre de 2000.

Vía: N-432 Badajoz. Punto kilométrico: 265. Hora: 17.

Hechos: Circular desde Córdoba hasta Urbanización Torreblanca (Córdoba), transportando cajas de vino, no acreditando su conductor la relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 •.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.353

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00913/2001. Matrícula: CO-3620-I.

Titular: Construcciones Sarrión, Sociedad Anónima. Domicilio: Carretera Nacional III, kilómetro 281.

Código Postal: 46340. Municipio: Requena. Provincia: Valencia.

Fecha de la denuncia: 14 de septiembre de 2000.

Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 385. Hora: 8' 5.

Hechos: Circular transportando 7.000 litros de agua de Montoro a Córdoba, careciendo el vehículo de distintivos de Radio de Acción.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.354

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01773/2001. Matrícula: TO-8667.

Titular: Pedro Fbres., Sociedad Limitada. Domicilio: Romero, 4.

Código Postal: 45500. Municipio: Torrijos. Provincia: Toledo.

Fecha de la denuncia: 10 de octubre de 2000.

Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 418. Hora: 11' 25.

Hechos: Realizar transporte MPC de tapones de corcho de Toledo a Jerez de la Frontera (Cádiz), con un vehículo de alquiler por tiempo inferior a un mes, careciendo de Tarjeta de Transporte a cuenta de

la empresa de alquiler del vehículo.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.355

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01718/2001. Matrícula: CO-0816-AD.

Titular: José María García Escribano Salmoral. Domicilio: Hernán Ruiz, 7.

Código Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 14 de octubre de 2000.

Vía: N-IV Sevilla. Punto kilométrico: 418. Hora: 19' 10.

Hechos: Transportar de Córdoba a Sevilla productos alimenticios enlatados, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.356

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02272/2001. Matrícula: AL-0780-P.  
 Titular: Florencio Olvera Rodríguez. Domicilio: Padules, 3.  
 Código Postal: 04700. Municipio: Ejido. Provincia: Almería.  
 Fecha de la denuncia: 14 de noviembre de 2000.  
 Vía: A-340. Punto kilométrico: 43. Hora: 15´ 45.

Hechos: Carecer en el vehículo del último Disco-diagrama de la semana anterior, así como del disco anterior al que utiliza.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,01 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.357

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03204/2001. Matrícula: CU-9620-F.  
 Titular: Eugenio Cano Morales. Domicilio: Zaragoza, 25.  
 Código Postal: 13700. Municipio: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de la denuncia: 16 de enero de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 353. Hora: 14.

Hechos: Circular sin llevar disco colocado en el Tacógrafo disco anterior retirado en Sevilla y retirado a las 11´ 45 horas, funcionamiento correctamente. Circula desde Sevilla a Madrid, no lleva anotaciones en reverso Disco Diagrama alguno, manifiesta no funciona al Tacógrafo desde Sevilla por lo que no ha puesto Disco Diagrama, R.D. 1.211/1990, artículo 198-H.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 601,01 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de con-

formidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.358

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00524/2001. Matrícula: GR-7456-AY.  
 Titular: Francisco Arco Cervera. Domicilio: Real, 23.  
 Código Postal: 18200. Municipio: Maracena. Provincia: Granada.  
 Fecha de la denuncia: 21 de agosto de 2000.  
 Vía: N-331 Málaga. Punto kilométrico: 73. Hora: 16.

Hechos: No anotación en el Disco Diagrama, utiliza del origen inicio del trayecto en parte central del mismo, disco diligenciado en poder del conductor.

Normas infringidas: 142 L) LOTT 199 M) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 276,47 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.359

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02355/2001. Matrícula: GR-5301-Z.

Titular: Frutos Secos Fayma, Sociedad Anónima. Domicilio: Avenida Andalucía, sin número.

Código Postal: 18014. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de la denuncia: 10 de noviembre de 2000.

Vía: N-331 Málaga. Punto kilométrico: 34,200. Hora: 10' 35.

Hechos: Circular efectuando un transporte de mercancías (frutos secos) de Granada a varios pueblos de la Provincia de Córdoba, careciendo del Visado correspondiente de la Tarjeta de Transportes, presenta Tarjeta MPC caducado el Visado con fecha 02/1999.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.360

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01263/2001. Matrícula: NA-9142-AL.

Titular: Luis Iglesias Mora, Sociedad Anónima. Domicilio: Calle Segovia, 4.

Código Postal: 28860. Municipio: Paracuellos de Jarama. Provincia: Madrid.

Fecha de la denuncia: 6 de octubre de 2000.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 20' 40.

Hechos: Circular transportando un cargamento de hierros desde Sevilla hasta Puertollano, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.502,53 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.361

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00697/2001. Matrícula: CO-0816-AD.

Titular: José María García Escribano Salmoral. Domicilio: Hernán Ruiz, 7.

Código Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 2 de septiembre de 2000.

Vía: N-IV Sevilla. Punto kilométrico: 416. Hora: 20' 20.

Hechos: Realizar un transporte de bolsas de plástico nuevas desde Córdoba hasta Sevilla, careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 142 A) LOTT 199 A) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.362

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona a continuación, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02020/2001. Matrícula: CO-5103-AH.  
 Titular: Francisco Gacía González. Domicilio: Jacinto Benavente, 2-3.ª-A.

Código Postal: 14800. Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 24 de octubre de 2000.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 53. Hora: 12' 5.

Hechos: Realizar transporte careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliero de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.363

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona a continuación, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01339/2001. Matrícula: CO-1154-N.  
 Titular: Córdoba Visión, Sociedad Limitada. Domicilio: Escritor Conde Zamora, sin número.

Código Postal: 14004. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de la denuncia: 17 de octubre de 2000.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 307. Hora: 8,55.

Hechos: Circular realizando un transporte escolar desde la localidad de Espejo al Colegio Público "Cervantes", careciendo en el vehículo, en parte trasera y delantera, del distintivo de transporte escolar.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliero de descargo: No. Sanción: 60,10 euros.

Vista la actuación practicada en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades

conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe Servicio Transporte, por delegación (RES. 5/6/00, BOJA, número 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.364

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02961/2001. Matrícula: M-0976-ZT

Titular: Budget Rent a Car España. Domicilio: Marquez de Riscal, 1. Co. Postal: 28010. Municipio: Madrid.

Fecha de denuncia: 30 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 11.

Hechos: Circular con un vehículo de alquiler sin conductor con un contrato caducado.

Normas infringidas: 142 b) LOTT 199 b) RGTO.

Pliero de descargo: No. Sanción: 60,10 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.365

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00868/2001. Matrícula: J-8993-AB  
Titular: Cercados de Fincas, S.L. Domicilio: Sierra Morena,5. Co. Postal: 23200. Municipio: La Carolina. Provincia: Jaén.  
Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2000. Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 238 Hora: 10' 25.  
Hechos: Circular de La Carolina (Jaén) a Zafra (Badajoz) transportando comederos metálicos, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.366

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01052/2001. Matrícula: SE-0468-BP  
Titular: Actividades Empresariales. Domicilio: Ctra. El Cuervo. Co. Postal: 41749. Municipio: El Cuervo. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Madrid.  
Punto kilométrico: 399. Hora: 12' 45.

Hechos: Circular llevando la placa de montaje del aparato tacógrafo caducado con fecha 09-09-1998. Por lo que no es fiable su funcionamiento

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro

del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.367

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01875/2001. Matrícula: SE-6359-X  
Titular: Gucotram, S.L. Domicilio: Alcaudete, 11. Co. Postal: 23009. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 23' 15.

Hechos: Circular llevando 15 horas de conducción sobre diez semanal, en los discos comprendidos, 25 y 26. Disco-diagrama se observa la conducción desde la 20 horas día 25 hasta las 8 horas 30 minutos día 26. Se recogen discos 25 y 26 para su remisión..

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.368

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:



**Resolución**

Expediente: CO-03133/2001. Matrícula: CO-9424-AL  
 Titular: José Ángel Izquierdo Torres. Domicilio: Olivos, 5. Co. Postal: 14400. Municipio: Pozoblanco. Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 3 de enero de 2001. Vía: A-420 Marmolejo  
 Punto kilométrico: 103. Hora: 16' 50.  
 Hechos: Circular de Peñarroya a Pozoblanco transportando zapatos careciendo de tarjeta de transportes..  
 Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.369

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01961/2001. Matrícula: AL-2744-M  
 Titular: Ttes. Prados Cuenca, S.L. Domicilio: Cta. Archidona, 16. Co. Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga.  
 Fecha de denuncia: 26 de septiembre de 2000. Vía: N-432 Badajoz.  
 Punto kilométrico: 238. Hora: 19' 10.  
 Hechos: No ofrecer garantía de perfecto funcionamiento del limitador de velocidad. Debería ponerse en funcionamiento a los 85 km/h. marcando en disco de fecha 25 y 26 de septiembre de 2000, a las 23' 50 horas. Velocidad de 90 a 100 km/h, se recoge disco diagrama de fecha 25 y 26 de septiembre de 2000.  
 Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.370

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00330/2001. Matrícula: CA-2216-BM  
 Titular: Transportes Jiménez Real, S.L. Domicilio: Bolivia, 11. Co. Postal: 11500. Municipio: El Puerto de Santa María. Provincia: Cádiz.  
 Fecha de denuncia: 5 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 9' 30.

Hechos: Realizar el conductor un descanso diario continuado inferior al reglamentario. Descansa continuado 6 horas y 30 minutos. Infracción observada en disco diagrama día 4 de septiembre de 2000. Se retira el mismo.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: Si Sanción: 1.202,02 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.371

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01193/2001. Matrícula: SE-5865-DF

Titular: Expometrans Logística, S.L. Domicilio: Arjona, 10, 2A 3. Co. Postal: 41001. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 6 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 19.

Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio. Examinando disco de fecha 5 de octubre de 2000. Se observa un descanso mínimo interrumpido de horas (entre las 0' 50 y 6' 50). Se adjunta desde disco diágrama.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300' 51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.372

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-03508/2001. Matrícula: B-2176-IS

Titular: Ttes. Hercules, S.A. Domicilio: Colón, 24. Co. Postal: 41012. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 1 de febrero 2001. Vía: N-432

Punto kilométrico: 352. Hora: 17' 25.

Hechos: Circular transportando un contenedor de muebles desde Alcaudete (Jaén) hasta Sevilla amparado en tarjeta de transportes cuya vigencia ha prescrito. Tarjeta válida hasta 31/03/2000.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.373

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00717/2001. Matrícula: CO-7243-AV

Titular: Frutas Alconchel Palma del Río, S.L. Domicilio: Polg. Industrial Matache, 2. Co. Postal: 14700. Municipio: Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 377. Hora: 17.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de naranjas desde Palma del Río (Córdoba) hasta Andújar (Jaén), careciendo el vehículo del distintivo de radio de acción de la tarjeta de transportes de la parte trasera del vehículo.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: Dentro del plazo. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.374

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00943/2001. Matrícula: CO-8269-T  
Titular: Transmontoro, S.L. Domicilio: Av. Estación, 31. Co. Postal: 14600. Municipio: Montoro. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 9' 45.

Hechos: Circular transportando un cargamento de refrescos desde Córdoba a Sevilla, careciendo el vehículo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.375

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

**Resolución**

Expediente: CO-01544/2001. Matrícula: CO-8482-V  
Titular: Juan Manuel Cervantes López. Domicilio: San Basilio, 26-3-2. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 3 de octubre de 2000. Vía: N-IV Madrid.

Punto kilométrico: 395 A. Hora: 19' 30.

Hechos: Realizar un transporte de productos congelados en autoventa desde Córdoba a Alcolea sin acreditar el conductor su relación laboral con la empresa, incumpliendo lo dispuesto en el TC2.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publica-

ción de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.376

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04256/2000. Matrícula: J-5680-I

Titular: Conge Fruit, S.L.. Domicilio: Veracruz, 1. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2000. Vía: CP-61.

Punto kilométrico: 18.500. Hora: 16' 45.

Hechos: Realizar transporte de productos congelados desde Lucena hasta Lagunillas careciendo de certificado de autorización para transporte de mercancías perecederas.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de abril de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.466

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01538/2001. Matrícula: P-4062-K

Titular: Francisco Javier Rodríguez Romero. Domicilio: Casado del Alisal, 17, 5C. Co. Postal: 34001. Municipio: Palencia.

Fecha de denuncia: 6 de octubre de 2000. Vía: N-432 Granada. Punto kilométrico: 238. Hora: 10' 15.

Hechos: Utilizar disco diagrama del día 29 al 30 más de 24 horas, presentando superposición de registros. Se recoge disco para su remisión a la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 142 l) LOTT 199 m) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 276,47 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.467

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01527/2001. Matrícula: GR-6681-T

Titular: Surdistrans, S.L. Domicilio: Los Espartales, 18. Co. Postal: 41580. Municipio: Casariche. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 7 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 412. Hora: 7' 10.

Hechos: Realizar un transporte público de hierro de Alcalá de Guadaria (SE) a Jaén, careciendo el vehículo de los distintivos del radio de acción de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 d) LOTT 197 d) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la

citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.468

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01523/2001. Matrícula: CO-5122-AF

Titular: Pintor Granados, Rafael. Domicilio: La Ladera, 2, -1, B. Co. Postal: 14007. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2000. Vía: A-420.

Punto kilométrico: 100. Hora: 11' 40.

Hechos: Circular transportando un sillón de dentista, dos muebles y un televisor desde Pozoblanco hasta Hinojosa del Duque, careciendo de los distintivos del servicio que realiza en ambos costados del vehículo.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.469

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01520/2001. Matrícula: CO-6402-P

Titular: Cial. Mueble Tapizados Gutiérrez, S.L. Domicilio: Cara, 1. Co. Postal: 14003. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de octubre de 2000. Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 313. Hora: 8' 55.

Hechos: Realizar transporte de sofá de Córdoba a Granada, teniendo inscrito el vehículo distintivos correspondientes a tarjeta de transportes de no privado y ámbito nacional, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.470

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01410/2001. Matrícula: CO-5897-Y  
Titular: Juan A. Cañete Mayorga. Domicilio: Siles, 71. Co. Postal: 14850. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 20 de octubre de 2000. Vía: A-305  
Punto kilométrico: 54. Hora: 10.  
Hechos: Circular el vehículo reseñado con un tacógrafo averiado más de 7 días.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.471

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01315/2001. Matrícula: M-5132-UN  
Titular: Jhon Homiltor Stewart Alister. Domicilio: Romero de Torres, 14. Co. Postal: 14017. Municipio: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2000. Vía: N-432.  
Punto kilométrico: 268. Hora: 9' 20.  
Hechos: Transportando pan de reparto por Córdoba, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.472

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01304/2001. Matrícula: TO-2516-X  
Titular: Hermanos Fernández, S.L. Domicilio: Avda. Purísima Concepción, 52. Co. Postal: 45006. Municipio: Toledo.  
Fecha de denuncia: 23 de octubre de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 10.  
Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un limitador de velocidad que carece de la placa de montaje del fabricante.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.473

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01250/2001. Matrícula: MA-3132-DC  
Titular: Cristóbal Pérez Bolaños. Domicilio: Ronda Pan Triste, 36. Co. Postal: 29620. Municipio: Torremolinos. Provincia: Málaga.  
Fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2000. Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 238. Hora: 15' 50.  
Hechos: Circular transportando 300 kg. de carne desde Castuera (BA) a Torremolinos (MA) careciendo del certificado de autorización para transportar mercancía perecedera. Presenta distintivo en la parte trasera con signos FRB.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.  
Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.474

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01213/2001. Matrícula: SE-151-DS  
Titular: Marmotrans, S.L. Domicilio: Maestro Rafael Leña, 4. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcaldá de Guadaira. Provincia: Sevilla.  
Fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2000. Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 268. Hora: 9' 45.  
Hechos: Circular transportando paquetería variada desde Sevilla hasta Pozoblanco (CO) careciendo de uno de los distintivos de radios de acción (distintivo parte trasera),  
Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.475

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01073/2001. Matrícula: CO-3075-AN  
Titular: Remedios Martínez Aranda. Domicilio: Federico Mayo, 22. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba  
Fecha de denuncia: 18 de septiembre de 2000. Vía: N-432  
Punto kilométrico: 268. Hora: 9' 5.

Hechos: Circular de Córdoba a Cerro Muriano transportando materiales de construcción careciendo de tarjeta de transporte.  
Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.476

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01012/2001. Matrícula: CO-3419-AS

Titular: Antonio Ordoñez García. Domicilio: Luxemburgo, 1. Co. Postal: 14850. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2000. Vía: CP-59

Punto kilométrico: 1,800. Hora: 18' 30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de quesos frescos y embutidos, desde Palenciana (Córdoba) a Baena (Córdoba), careciendo el vehículo del certificado de autorización para transportar alguna mercancía perecedera.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.477

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00974/2001. Matrícula: SE-0810-DF

Titular: Jiménez Jiménez, Manuel. Domicilio: Jesús Nazareno, 16. Co. Postal: 41520. Municipio: El Viso del Alcor. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418 Hora: 0' 10.

Hechos: Minorar el descanso diario ininterrumpido en 4 horas 25 minutos.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.478

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00862/2001. Matrícula: CO-1098-AJ.

Titular: Francisco Horcas Salguero, S.L. Domicilio: Francisco de Toledo, 7. Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de septiembre de 2000. Vía: N-432 Córdoba.

Punto kilométrico: 348. Hora: 16' 30.

Hechos: Circular transportando dulces de Villanueva a Córdoba, no pudiendo acreditar su conductor la relación laboral con la empresa propietaria del vehículo.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.479

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00694/2001. Matrícula: MA-6364-BS  
Titular: Pavosol, S.L. Domicilio: Cortijo El Chaparral, s/n. Co. Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 2 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 385. Hora: 11.

Hechos: Obstar el vehículo distintivos pertenecientes a tarjeta de transporte de servicio privado y ámbito nacional careciendo el mismo de tarjeta de transporte para realizar transporte de huecos desde Irún hasta Montilla (Córdoba).

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.480

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00565/2001. Matrícula: SE-0615-BX  
Titular: Transfranra, S.L. Domicilio: Fernando Corral Corachan, 8. Co. Postal: 41019. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2000. Vía: A-340-Sevilla.

Punto kilométrico: 64. Hora: 18' 20.

Hechos: Circular transportando derivados cárnicos (embutidos) desde Sevilla a Cabra (Córdoba), careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.481

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00389/2001. Matrícula: CO-5627-AF

Titular: Imp. y San. Hnos. Navarro Barranco, S.L. Domicilio: Nueva, 9. Co. Postal: 14920. Municipio: Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de agosto de 2000. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 50. Hora: 19' 41.

Hechos: Circular desde Montilla (Córdoba) hasta Aguilar de Frontera (Córdoba), careciendo del título habilitante para realizar tal hecho.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.482

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02494/2001. Matrícula: CO-1759-AL  
 Titular: Maquinaria Hens Córdoba, S.L. Domicilio: Avda. Conde Vellellano, 4. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 22 de noviembre de 2000. Vía: CH-2.

Punto kilométrico: 11,800. Hora: 11' 52.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario careciendo, el vehículo, de los distintivos de radio de acción (laterales y parte trasera del vehículo), de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.483

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02264/2001. Matrícula: CO-9884-AP  
 Titular: Marin Sánchez, Antonio. Domicilio: Juan Cruz, 1,32. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2000. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 20,700. Hora: 11' 35.

Hechos: Realizar transporte (bandejas de plásticos), careciendo en el vehículo de los distintivos de ámbito de aplicación.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.484

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01951/2001. Matrícula: CO-1017-AV

Titular: F.T. Hard, S.L. Domicilio: Alcalá Zamora, 16. Co. Postal: 14006. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de octubre de 2000. Vía: N-432

Punto kilométrico: 268. Hora: 10' 10.

Hechos: Transportar paquetería, careciendo en los laterales del vehículo, de los distintivos de radio de acción.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.485

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01797/2001. Matrícula: SE-0414-CD  
 Titular: Cediexan, S.L. Domicilio: Crucero Baleares, 3. Co. Postal: 41012. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 10 de octubre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 11' 15.  
 Hechos: Realizar transporte MDL de vino embotellado de Sevilla a Córdoba, careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes. Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.  
 Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.486

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01701/2001. Matrícula: CO-1621-AL  
 Titular: Coralbe, S.L. Domicilio: Av. Ronda Tejares, 32. Co. Postal: 14008. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 26 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 391. Hora: 12' 40.  
 Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancías "productos alimentos" desde Córdoba en reparto por la provincia sin que el conductor pueda acreditar su relación laboral con la Empresa.  
 Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.487

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01676/2001. Matrícula: J-0477-S  
 Titular: Linares Reus, Fausto José. Domicilio: República Argentina, 8. Co. Postal: 23001. Municipio: Jaén.

Fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2000. Vía: N-432.  
 Punto kilométrico: 238. Hora: 16' 20.  
 Hechos: Circular transportando material de reparación de aluminio, no acreditando su conductor relación laboral con la empresa mediante TC2 o documento equivalente.  
 Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.488

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01638/2001. Matrícula: CO-2402-AP  
 Titular: Francisco José Tejero Guerra. Domicilio: Vereda de la Alcaldía, 2. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 13 de octubre de 2000. Vía: N-331 Málaga.  
 Punto kilométrico: 69. Hora: 9' 30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería de Córdoba a Lucena, no realizando el visado de la autorización en el plazo determinado por la Admón. siempre que se cumplan las condiciones de rehabilitación.

Normas infringidas: 142 b) LOTT 199 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.489

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01576/2001. Matrícula: SE-3755-BD

Titular: Portugos, S.A. Domicilio: Méndez Núñez, 1. Co. Postal: 41001. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de octubre de 2000. Vía: A-920 Estepa.

Punto kilométrico: 18. Hora: 17' 30.

Hechos: Circular transportando 6 cajas de frutos secos con destino a Marchea (Sevilla), careciendo de tarjeta de transportes en vigor. Presenta tarjeta caducada con fecha 30/11/1999.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.490

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01572/2001. Matrícula: J-1925-N

Titular: Francisco Cañada Cortecero. Domicilio: Avda. de Jaén, 28. Co. Postal: 14001. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de octubre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 238,500. Hora: 9' 40.

Hechos: Circular con un vehículo cuyo limitador es ineficaz, al no realizar el corte de velocidad a 85 km. horas, se aprecian en disco 05 y 06 octubre de 2000, una velocidad llegando constantemente a los 100 kms. hora. Se aprecia y recoge el disco para su remisión a transportes disco para su remisión transportes discos día 5 de octubre de 2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.491

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01159/2001. Matrícula: V-4855-CT

Titular: Transportes Martínez Express, S.L. Domicilio: San Sebastián, 40. Co. Postal: 23002. Municipio: Jaén.

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 391. Hora: 15' 40.

Hechos: Realizar un transporte público de ladrillos desde Bailén (Jaén) hasta Montemayor (Córdoba), careciendo el vehículo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.492

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01083/2001. Matrícula: SE-3708-BT  
Titular: José Antonio Pavón Ureña. Domicilio: Kalonge, 9. Co. Postal: 41900. Municipio: Camas. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 255. Hora: 13' 58.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado transportando una carga, la cual ha caído a la vía, por la inadecuada estiba o colocación de la misma, con peligro para la circulación.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.388,34 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.493

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01223/2001. Matrícula: V-3153-FW

Titular: Pescada, P.C.S., S.L. Domicilio: Reyes Católicos, 116. Co. Postal: 46460. Municipio: Silla. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 10 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 394. Hora: 22' 45.

Hechos: Carecía el vehículo de un disco diagrama, requerido al conductor los discos de la semana en curso presenta la correspondiente a los días 6 y 10 de octubre 2000 y 10 de octubre 2000, no coincidiendo entre ambos el registro del estele de distancia recorrida, asimismo no coincide la apertura del tacógrafo en el premio de los discos, con el horario de colocación del segundo. Se adjunta discos-diagramas.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.494

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02389/2001. Matrícula: SE-0983-DT

Titular: Femogema, S.L. Domicilio: Plgno. Store Calle K-2. Co. Postal: 41008. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de noviembre de 2000. Vía: N-IV

Punto kilométrico: 418. Hora: 9' 25.

Hechos: Circular transportando paquetería desde Bailén (Jaén) a Sevilla careciendo del visado de la tarjeta de transporte, hace en el costado del vehículo distintivo de ámbito nacional.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instrui-

dos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, P.D. (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.495

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02452/2001. Matrícula: SE-3274-BC  
Titular: Agrícola Cárdenas Écija, S.L. Domicilio: Fernando Villalón, 1-6-E. Co. Postal: 41004. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 15' 40.

Hechos: Inadecuado funcionamiento del aparato tacógrafo (no registra en el disco-diagrama los kilómetros recorridos).

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 601,01 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, P.D. (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.496

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01079/2001. Matrícula: SE-3708-BT  
Titular: José Antonio Pavón Ureña. Domicilio: Kalonge, 9. Co. Postal: 41900. Municipio: Camas. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 255. Hora: 13' 45.

Hechos: Circular transportando 8 cajas de bolsas, desde Pozoblanco (Córdoba) y Córdoba, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.689

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02755/2001. Matrícula: AL-5191-V.  
Titular: Frío Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pol. Ind. Fridex, 114, Parcela 51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 418. Hora: 12.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías bebidas y hierros de Barcelona a Sevilla, careciendo de autorización administrativa para realizar transporte lleva distintivos MDP, queda inmovilizado en localidad de Aldea Quintana.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.690

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02777/2001. Matrícula: J-8644-Y.  
Titular: Torres Sánchez, Jesús. Domicilio: Andalucía, 084. Co. Postal: 23002. Municipio: Jaén.

Fecha de denuncia: 14 de diciembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 381. Hora: 14' 30.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado, sin llevar el Disco-Diagramas anterior, fecha 13 al 14 de diciembre de 2002, período comprendido desde las 23 horas y 34 minutos del día 14, km. 72.998 a 73.048. Se retira disco para su remisión.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 282,48 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.691

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02797/2001. Matrícula: SE-3194-AW  
Titular: Muñoz Alcoba, J.M. Domicilio: Fray Serafín de Ausejo, sin número. Co. Postal: 41006. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de diciembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 420. Hora: 12' 30.

Hechos: Circular transportando un transporte público de Córdoba a Sevilla, transportando bombonas, con todos los distintivos de clase de ámbito, deteriorados, dificultando su visibilidad. "MDP-N".

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.692

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02799/2001. Matrícula: M-9948-GH.  
Titular: López Doblado, Rafael. Domicilio: Juan Adame, 12. Co. Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2000. Vía: CO-752 Benamejí.

Punto kilométrico: 23. Hora: 8' 20.

Hechos: Circular desde Palencia (Córdoba) a Benamejí, C.P. Menéndez Pelayo, transportando 18 estudiantes en servicio regular de uso especial, incumpliendo las paradas marcadas en la autorización. Efectuando parada para bajada estudiante 100. Antes del Colegio.

Normas infringidas: 141 C) LOTT 198 C) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.693

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02814/2001. Matrícula: CO-5352-CJ.

Titular: Vera Perejón, S.L. Domicilio: Pol. Ind. Fridex, Parcela 142. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 30 de noviembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 418. Hora: 7' 45.

Hechos: Circular efectuando un transporte de Madrid a Sevilla de cristalería, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliero de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.694

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02823/2001. Matrícula: SE-4307-CN.

Titular: María Fernández Gutiérrez. Domicilio: Sra. Valme, 4. Co. Postal: 41018. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz. Punto kilométrico: 416. Hora: 11' 15.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías paquetería de Córdoba a La Carlota (Córdoba), careciendo de Tarjeta de Transporte. Lleva distintivos autonómicos de la provincia de Sevilla como sede.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliero de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.695

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02751/2001. Matrícula: M-2751-LB.

Titular: Alfredo Arteaga Ruiz. Domicilio: Félix Rodríguez de la Fuente, 23. Co. Postal: 28030. Municipio: Madrid.

Fecha de denuncia: 2 de noviembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 418. Hora: 16.

Hechos: Circular transportando muebles desde Madrid a Aldea Quintana, careciendo de la Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliero de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.696

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02848/2001. Matrícula: CO-8277-T.

Titular: Cial. Piedra Trujillo, S.L. Domicilio: Pol. de Amargacena, número 25. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2000. Vía: N-IV Madrid. Punto kilométrico: 398-A. Hora: 12' 40.

Hechos: Circular un vehículo obligado a la instalación y uso de Tacógrafo de Córdoba a Polígono Las Quemadas, sin confeccionar el conductor el reverso del Disco Diagrama al hacerse cargo de otro vehículo en la conducción horaria. Se recogen los Discos de los 2 vehículos utilizados.

Normas infringidas: 142 L) LOTT 199 M) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.697

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02874/2001. Matrícula: AL-2357-W.

Titular: Frío Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pol. Ind. Fridex, CL-3, Parcela 51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de diciembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 386-A. Hora: 8' 30.

Hechos: Circular el vehículo dotado de limitador de velocidad observándose inadecuado funcionamiento del mismo al poder sobrepasar la velocidad de 92 km/h. de forma continua hecho observado en el Disco Diagrama de fecha 12 de diciembre de 2000 el cual se recoge.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.698

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02914/2001. Matrícula: SE-9608-CX.

Titular: Tomás Macías Rodríguez. Domicilio: Niño de la Palma, bloque 8-3. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de diciembre de 2000. Vía: 432 Badajoz. Punto kilométrico: 434. Hora: 11' 15.

Hechos: Realizar un transporte de embutidos de Zuheros a Baena teniendo la Tarjeta de Transporte caducada con fecha 31 de octubre de 2000. Manifiesta que está tramitando la nueva tarjeta.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.699

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02922/2001. Matrícula: SE-5164-AU.

Titular: Transportes Eugenio Vivi, S.L. Domicilio: Camino San Antonio, 50.

Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de noviembre de 2000.

Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 190. Hora: 12' 45.

Hechos: Circular sin haber pasado la inspección bial del Tacógrafo en el plazo establecido, llevándola caducada desde 5 de agosto de 2002.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.700

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02940/2001. Matrícula: 01-18BBZ.

Titular: Adolfo Alonso Martínez. Domicilio: La Paz, 32, 6.º A.

Co. Postal: 48903. Municipio: Barakaldo. Provincia: Vizcaya.

Fecha de denuncia: 27 de diciembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 12' 5.

Hechos: El limitador de velocidad del vehículo reseñado no ofrece garantía de correcto funcionamiento.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 601,01 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en

relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.729

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-04878/2001. Matrícula: M-7372-PX

Titular: Ranobaena Sociedad Civil. Domicilio: Candonero.

Co. Postal: 14840. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2001.

Vía: N-432 Córdoba.

Punto kilométrico: 329. Hora: 9' 57.

Hechos: Circular transportando fitosanitarios desde Baena al Cortijo Caja del Alguacil (Baena), careciendo de la tarjeta de transporte y sus distintivos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. setenta y tres de veintisiete de junio de dos mil dos), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.730

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00546/2001. Matrícula: TF-8334-AL  
 Titular: Hierros Canarios, S.A. Domicilio: General Primo de Ribera, número 5.

Municipio: Las Palmas GC. Provincia: Las Palmas.

Fecha de denuncia: 25 de agosto de 2000.

Vía: N-331 Málaga.

Punto kilométrico: 50. Hora: 17' 45.

Hechos: No ofrecer garantía de perfecto funcionamiento la instalación de su tacógrafo, placa de montaje con antigüedad superior a 2 años. Última revisión 01-04-98.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.731

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00880/2001. Matrícula: MA-6548-DD  
 Titular: Cotronic Andaluza de Telecomunicaciones. Domicilio: Calle Paris, número 73.

Co. Postal: 29006. Municipio: Málaga.

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2000.

Vía: N-IV Madrid

Punto kilométrico: 412. Hora: 11.

Hechos: Circular una furgoneta transportando carga útil (fibras) careciendo de tarjeta de transportes, ni de otro documento que le sustituya, realiza el transporte desde Sevilla a Córdoba.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instrui-

dos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.732

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-00882/2001. Matrícula: VI-9617-J

Titular: José Muro García. Domicilio: Uribitarte, 3-3-A.

Co. Postal: 48001. Municipio: Bilbao. Provincia: Vizcaya.

Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 364. Hora: 10' 35.

Hechos: Circular transportando muebles de Bilbao a Sevilla con una tarjeta visada de ámbito local, realizando un servicio público de mercancías fuera del radio de acción.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.733

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01090/2001. Matrícula: AL-9545-W  
 Titular: Espifetran, S.L. Domicilio: La Redonda, 43. Co. Postal: 04700. Municipio: El Ejido. Provincia: Almería.  
 Fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.  
 Punto kilométrico: 418 Hora: 9' 30.  
 Hechos: Circular el vehículo reseñado utilizando un solo conductor dos discos diagrama para la misma jornada, examinando el tacógrafo en el momento de su parada los cuales se adjunta.  
 Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.734

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01217/2001. Matrícula: MU-1499-AB  
 Titular: Rida Abderrahim. Domicilio: Era Soler, 39. Co. Postal: 03570. Municipio: Villajoyosa/ Vila Joiosa (La). Provincia: Alicante.  
 Fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2000. Vía: N-432.  
 Punto kilométrico: 238. Hora: 15' 30.  
 Hechos: Circular transportando juguetes desde Cazorla (Jaén) a Pozoblanco (Córdoba) sin llevar la tarjeta de transporte ni resguardo de tenerla solicitada.  
 Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de

abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.735

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01316/2001. Matrícula: CA-9817-BH  
 Titular: Transportes Reyes Flores, S.L. Domicilio: Avda. Andalucía, 84. Co. Postal: 11008. Municipio: Cádiz.  
 Fecha de denuncia: 23 de octubre de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 430. Hora: 16.  
 Hechos: Circular transportando pescado, desde Cádiz hasta Barcelona, no habiendo realizado el visado de la autorización de transporte en el plazo fijado por la Administración.  
 Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.736

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01319/2001. Matrícula: CA-9817-BH  
Titular: Transportes Reyes Flores, S.L. Domicilio: Avda. Andalucía, 84. Co. Postal: 11008. Municipio: Cádiz.

Fecha de denuncia: 23 de octubre de 2000. Vía: N-IV  
Punto kilométrico: 430. Hora: 16.

Hechos: Circular transportando pescado, desde Cádiz hasta Barcelona, careciendo del certificado de autorización para vehículos que transportan alguna mercancía perecedera.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.737

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01326/2001. Matrícula: M-1280-ZW  
Titular: Cerrajería Metálica Navas, S.L. Domicilio: Avda. de América, 35. Municipio: Madrid.

Fecha de denuncia: 21 de octubre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 17' 47.

Hechos: Circular con camión desde Madrid hasta Cádiz, transportando cristal, careciendo de los distintivos de radio de acción reglamentarios.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.740

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01376/2001. Matrícula: LE-8436-AG  
Titular: Dexmar, S.A. Domicilio: Real, 3. Co. Postal: 24112. Municipio: Villager de Laciana. Provincia: León.

Fecha de denuncia: 26 de septiembre de 2000. Vía: N-432.  
Punto kilométrico: 209. Hora: 8' 30.

Hechos: Circular transportando mercancías peligrosas describiendo inadecuadamente en la carta de parte los productos transportados. Transportes explosivos para voladura 1.5 tipo B ONH 21 así como detonadora eléctrica para voladuras indiomdo co arta de parte nogasoba, conectoras y enulación 55 y 65 mm.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.

Pliego de descargo: Si Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.741

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01377/2001. Matrícula: LE-8436-AG  
Titular: Dexmar, S.A. Domicilio: Real, 3. Co. Postal: 24112. Municipio: Villablino. Provincia: León.

Fecha de denuncia: 26 de septiembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 209. Hora: 8' 30.

Hechos: Circular transportando mercancías peligrosas- explosivas para voladura 1-5-D, tipo donn, 1-1D tipo Onn zzul y conjunto de desetonadores eléctricos 1-1B PNN-360. Sin llevar en el vehículo las instrucciones escritas para el conductor de los dos últimos productos antes mencionados.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.

Pliego de descargo: Si Sanción:1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.742

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01384/2001. Matrícula: LE-8436-AG  
Titular: Dexmar, S.A. Domicilio: Real, 3. Co. Postal: 24112. Municipio: Villablino. Provincia: León.

Fecha de denuncia: 26 de febrero 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 209. Hora: 8' 30.

Hechos: Circular el vehículo reseñado de Baena (Córdoba) a Guadalquivir (Sevilla), transportando explosivos en régimen de servicio público careciendo de autorización de transporte para ello, cargados explocivil (ancha Alemania a Baena (Córdoba)) y destinatario (Carlos Gálvez Pinelo "Guadalcazar" (Sevilla) vehículo amparado tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General

de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.743

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01396/2001.

Titular: Francisco Lara Álvarez. Domicilio: Puerta de Madrid, 13-3. Co. Postal: 23740. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 19 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 391. Hora: 19' 10.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN, consistente en papel, desde Peñarroya (Córdoba) hasta Andújar (Jaén), careciendo de la autorización administrativa de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.744

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01432/2001. Matrícula: CO-8597-AL

Titular: Confecciones Esmo Sprot, S.L. Domicilio: Avda. del Maresme, 55 bj. Co. Postal: 08302. Municipio: Mataro. Provincia: Barcelona.

Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2000. Vía: N-432.  
Punto kilométrico: 250. Hora: 12' 20.

Hechos: Circular transportando ropa, desde Córdoba hasta Pozoblanco, no acreditando, su conductor, relación laboral con la empresa mediante TC-2 o documento equivalente.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.745

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01444/2001. Matrícula: GR-1061-R  
Titular: José Torres Rueda. Domicilio: AV. Barcelona, Res. Emperador 4 G. Co. Postal: 23006. Municipio: Jaén.  
Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2000. Vía: N-432.  
Punto kilométrico: 187. Hora: 9' 50.  
Hechos: Realizar un período de conducción diario de 12 horas y 40 minutos.  
Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 450,76 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los

efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.746

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01526/2000. Matrícula: J-2818-U  
Titular: Distribuciones Herrera, S.L. Domicilio: Pol. Olivares C. Huelva, 10.  
Co. Postal: 23000. Municipio: Jaén.  
Fecha de denuncia: 2 de octubre de 2000. Vía: N-IV Madrid.  
Punto kilométrico: 399. Hora: 16' 20.

Hechos: Circular realizando un transporte de aluminio de La Victoria (CO) a Jaén sin estar dotado de disco del día que figura en el boletín, sin los datos obligatorios de fecha día de jornada. Se le recoge disco diagrama.

Normas infringidas: 142 l) LOTT 199 m) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.747

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01729/2001. Matrícula: J-5680-I  
Titular: Inmaculada Luque Mármol. Domicilio: Veracruz, 1. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 3 de octubre de 2000. Vía: A-340.  
Punto kilométrico: 71. Hora: 17.  
Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario de congelados, desde Lucena hasta Priego de Córdoba, careciendo del certificado de productos perecederos.  
Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 s) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.748

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01927/2001. Matrícula: VI-4981-X  
Titular: J.M. Herrero Cava. Domicilio: Urbina, 11. Co. Postal: 01002. Municipio: Vitoria-Gasteiz. Provincia: Alava.  
Fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 3' 40.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con el tacógrafo averiado a no registrar o funcionar correctamente el estilete de km. recomendado artículo 198-H R.D. 12/11/90. Se adjunta disco de fecha 27 de septiembre 2000, la avería se detecta igualmente en el disco más antiguo que presenta de fecha 23 de septiembre de 2000.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.749

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-01976/2001. Matrícula: SE-6862-CY  
Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Polg. Ind. Fridex, cl-3 prc-51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.  
Fecha de denuncia: 17 de octubre de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 418. Hora: 16' 20.

Hechos: Exceso en los períodos de conducción. Examinados discos diagrama de fecha 15 y 16-10/2000, se observa una conducción de 19 horas tras un descanso diario. Inicia la jornada de conducción a las 17' 25 horas del día 15 y finaliza a las 1' 00 horas del día 17/10/2000. (Descanso sólo 5 horas).

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 2.404,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.750

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02004/2001. Matrícula: MA-2810-R  
Titular: Jiménez Lopera, S.A. Domicilio: Reina, 31. Co. Postal: 28004. Municipio: Madrid.  
Fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2000.  
Vía: N-IV Cádiz.  
Punto kilométrico: 48. Hora: 17' 20.

Hechos: Circular transportando mercancías peligrosas con extintoras en condiciones inadecuadas no habiendo pasado revisión periódica anual fecha última de revisión 08/99 válida por 1 año.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en

relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.751

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02018/2001. Matrícula: CO-3866-W  
Titular: Gabriel Ruiz Fernández. Domicilio: Platero P. de Bares, 41. Co. Postal: 14007. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2000. Vía: N-331

Punto kilométrico: 29. Hora: 9' 35.

Hechos: Circular transportando fruta careciendo de los distintivos de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.752

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02161/2001. Matrícula: M-9624-UP

Titular: Marmotrans, S.L. Domicilio: Maestro Rafael Leña, 4. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2000. Vía: A-420.

Punto kilométrico: 96. Hora: 11' 20.

Hechos: Realizar un transporte público complementario de mercancías, transportando carga útil productos de alimentación 1.200 aprox. desde Sevilla a Pozoblanco, careciendo de visado de tarjeta de transporte. El servicio que realiza es público, porta distintivos público nacional.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.753

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02177/2001. Matrícula: AL-5191-U

Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pol. Ind. Fridex cl-3 pr-51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 430. Hora: 18' 50.

Hechos: Circular llevando la placa de montaje del aparato tacógrafo caducada.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento



de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.754

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02205/2001. Matrícula: SE-1023-DU  
Titular: Comercial Cagirol, S.L. Domicilio: Ctra. Sevilla-Málaga, km. 111. Co. Postal: 41560. Municipio: Estepa. Provincia: Sevilla.  
Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.  
Punto kilométrico: 414,3. Hora: 15' 50.

Hechos: Transportar ladrillos de Bailén (Jaén) a Pedrera (Sevilla), careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.755

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02206/2001. Matrícula: CO-7318-AJ

Titular: eurosur, S.A. Domicilio: Pol. Ind. Las Quemadas. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 390,500. Hora: 12' 25.

Hechos: Circular realizando un transporte privado desde Córdoba a Villafranca de Córdoba, transportando un horno y una campana extractora con la tarjeta de transportes caducada con fecha 31/05/1999.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.756

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02256/2001. Matrícula: J-3660-T

Titular: Transportes Cámara, S.C.A. Domicilio: Benito Pérez Galdós, 1.

Co. Postal: 14001. Municipio: Córdoba

Fecha de denuncia: 31 de octubre de 2000.

Vía: N-432 Granada.

Punto kilométrico: 238. Hora: 15' 35.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías, transportando jamones de Badajoz a Jaén provisto de visado de transportes serie MDP ámbito comarcal de Córdoba, ostentando distintos ámbito nacional de Jaén.

Normas infringidas: 140 d) LOTT 197 d) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General

de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.757

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-2265/2001. Matrícula: V-0887-BY  
Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pl. Ind. Fridex Cl-3 prc-51. Co. Postal: 41500.

Municipio: Alcala de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418 Hora: 8.

Hechos: Circular con un camión provisto de tacógrafo cuyo conductor utiliza dos discos. En el momento de observar la infracción va un solo conductor.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.758

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02312/2001. Matrícula: CC-5687-O

Titular: Antonio Jiménez Moreno. Domicilio: Blanca, 15.

Co. Postal: 10100. Municipio: Miajadas. Provincia: Cáceres.

Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 15' 40.

Hechos: Realizar transporte careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.759

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02332/2001. Matrícula: M-3123-YJ

Titular: Industrias Fiel, S.A. Domicilio: Circunvalación, 6.

Co. Postal: 28850. Municipio: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de noviembre de 2000.

Vía: N-IV Cádiz.

Punto kilométrico: 418. Hora: 10.

Hechos: Minorar el descanso diario dentro del período de las 24 horas en 6' 30 horas período comprendido entre las 23' 45 horas hasta las 6' 15 horas. Se recoge disco diagrama de fecha 12/11/2000.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.760

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02339/2001. Matrícula: OR-6823-I  
Titular: José García Montoro. Domicilio: Escultor Juan Antonio Baena, 4.

Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de noviembre de 2000.

Vía: N-432 Badajoz.

Punto kilométrico: 268. Hora: 17' 45.

Hechos: Circular transportando un camión hormigonera cargando el vehículo del distintivo trasero del radio de acción cuadrado rojo local lleva hormigón para obras.

Normas infringidas: 141 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 30,05 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.761

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02347/2001. Matrícula: SE-8660-DT

Titular: Pérez Santiago, E. Domicilio: Mar Adriático, 2.

Co. Postal: 41008. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 7 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 9' 30.

Hechos: Realizar transporte con un exceso de peso de 2.600 kgs.

Normas infringidas: 140 c) LOTT 197 c) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.382,33 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.762

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02426/2001. Matrícula: LE-0304-AH

Titular: Dexmar, S.A. Domicilio: Alcázar de Toledo, 12. Co. Postal: 24001. Municipio: León.

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 238. Hora: 9' 25.

Hechos: Circular transportando explosivos detonadores no eléctricos 1-1B 1.º ADR. Presentando instrucciones escritas para el conductor que no se corresponde con la mercancía transportada. Presenta instrucciones para productos explosivos 1-1.5-48 ADR. Los cuales no transporta.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.763

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02428/2001. Matrícula: CO-8714-V  
Titular: Geosur 96, S.L. Domicilio: C/. La Palmera, 12. Co. Postal: 14006. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 3 de noviembre de 2000. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 5,500. Hora: 10' 5.

Hechos: Realizar un transporte de hierro, careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.764

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02526/2001. Matrícula: MA-1903-CH  
Titular: Márquez Legidos, S.L. Domicilio: Sagitario, 9. Co. Postal: 29639. Municipio: Benalmadena. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 27 de noviembre 2000. Vía: N-IV

Punto kilométrico: 418. Hora: 9' 40.

Hechos: Circular transportando varios palets con tela asfáltica, careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte. Presenta solicitud tarjeta tipo MPC, con fecha 6 de noviembre de 2000.

Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,15 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.765

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02538/2001. Matrícula: 05-99BBW  
Titular: Federico Ponce Viana. Domicilio: Avda. de La Paz, 6. Co. Postal: 14700. Municipio: Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2000. Vía: U-432.

Punto kilométrico: 268. Hora: 12' 30.

Hechos: Circular un transporte privado complementario, por Córdoba y sus alrededores transportando muestras de cerámica, careciendo el vehículo de tarjeta de transportes..

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.766

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02561/2001. Matrícula: 56-95BBF  
 Titular: Nissho Motor España, S.A. Domicilio: Avda. de la Torrecilla, s/n. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2000. Vía: A-431.  
 Punto kilométrico: 12. Hora: 14' 40.  
 Hechos: Circular un camión transportando carga útil (bombonas de butanos), desde Córdoba a Benamejí (Córdoba), careciendo de tarjeta de transportes u otro documento que la sustituya. No ostenta distintivos.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.767

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02565/2001. Matrícula: SE-9829-DU  
 Titular: ESE-30 Mensajeros, S.L. Domicilio: AV. de la República Argentina, 30.  
 Co. Postal: 41011. Municipio: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 17 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 430. Hora: 11' 30.  
 Hechos: Circular transportando paquetería desde Sevilla a Córdoba en Servicio Público, careciendo de la tarjeta de transportes o documento oficial que lo sustituya. Nota: Notificar al titular del vehículo.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en

relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.768

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02593/2001. Matrícula: MA-0310-AW  
 Titular: Martín González, María Manuela. Domicilio: Cáñamo, 6. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2000. Vía: N-331.  
 Punto kilométrico: 65. Hora: 11' 40.  
 Hechos: Circular desde Lucena (Córdoba) hasta Córdoba, transportando "Material eléctrico". Careciendo de tarjetas de transportes para tal efecto, presenta tarjeta caducada con número 06764647, de la clase MPC. Nacional a nombre M. Manuela Martín González. R.D. 1211-90

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
 Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.769

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02599/2001. Matrícula: CO-2544-AH  
 Titular: Mustapha Hashaqui. Domicilio: Puerta de Madrid, 13. Co. Postal: 23740. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén.  
 Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2000. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 377. Hora: 13' 50.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN, consistente en el transporte de una máquina profesional de café y de seis cajas de bebida para la hostelería desde Córdoba a Montoro, careciendo de la autorización administrativa de transporte MPCN.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.770

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02642/2001. Matrícula: SE-1831-CK  
 Titular: Vera Perejón, S.L. Domicilio: Plg. Ind. Fridex parc. 142. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 24 de noviembre de 2000. Vía: A-431.  
 Punto kilométrico: 18. Hora: 18' 5.

Hechos: Circular con un camión transportando papel higiénico desde Barcelona hasta Sevilla careciendo de tarjeta visado de transportes. Carece distintivos reglamentarios. Artículo 197-A

Normas infringidas: 140 e) LOTT 197 e) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de

julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.771

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02664/2001. Matrícula: CO-9857-AJ  
 Titular: Almacenes Fuentes Guerra, S.A. Domicilio: Polig. Quemadas, parc., 36C. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2000. Vía: N-IV Cádiz.  
 Punto kilométrico: 405. Hora: 13' 15.

Hechos: Transportar mobiliario de hostelería de Córdoba a San Sebastián de los Ballesteros, careciendo de la autorización de transporte.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.772

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02675/2001. Matrícula: SE-3372-DL  
Titular: Juan Mellado Ruiz. Domicilio: Sol, 18. Co. Postal: 41110.  
Municipio: Bollullos de la Mitación. Provincia: Sevilla.  
Fecha de denuncia: 13 de diciembre de 2000. Vía: N-432 Córdoba.  
Punto kilométrico: 329. Hora: 12.  
Hechos: Transportar coronas de difuntos, de Baena a Castro del Río (CO), careciendo de autorización administrativa (tarjeta de transportes), las coronas son propiedad de un particular que se dedica a su fabricación según manifiesta el conductor, dice que no cobra por el transporte y que es un favor.  
Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 300,51 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.773

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02678/2001. Matrícula: CO-7369-I  
Titular: José Rebollo Puig. Domicilio: Doce de Octubre, 21-2º.  
Co. Postal: 14001. Municipio: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2000. Vía: A-309 Montoro.  
Punto kilométrico: 16. Hora: 12.  
Hechos: Realizar un transporte particular complementario de mercancías transportando 1.000 kg. de aceitunas, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes.  
Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviem-

bre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.774

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02693/2001. Matrícula: CO-5946-AF  
Titular: Decorlan Pintura Industrial, S.L.  
Domicilio: Plaza de Andalucía, 9.  
Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2000. Vía: N-331.  
Punto kilométrico: 23,200. Hora: 15' 10.

Hechos: Circular desde La Rambla (Córdoba) a Córdoba transportando material de pintura y las correspondientes herramientas de trabajo, careciendo de tarjeta de transporte para tal efecto. Presenta una caducada el 30 de abril 1999, de la clase MPC, Nacional número: 06485343. R.D. 1211/90

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.  
Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.775

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02704/2001. Matrícula: SE-0355-AY  
Titular: Trans. Frio Rinconada, S.L. Domicilio: Rafael González Abreu, 1. Co. Postal: 41001. Municipio: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2000. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 399. Hora: 4' 20.

Hechos: Realizar un transporte de productos varios desde Sevilla hasta supermercados Lisd de Jaén sin haber realizado el visado de la autorización de transporte en el plazo establecido por la Administración (Delegación de Transportes Junta de Andalucía). Fecha tope visado válido hasta el 31 de octubre de 2000, se recoje tarjeta transportes caducada.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.776

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02707/2001. Matrícula: AL-2357-W  
Titular: Frio Sur Logistic, S.L. Domicilio: Pl. Ind. Fridex, cl-3 parc. 51. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaira. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de diciembre de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 386-A. Hora: 8' 30.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías "medicamentos", desde Barcelona a Córdoba careciendo de tarjeta de transportes. No se inmoviliza por estar cerca de destino y tratarse la carga de medicamentos.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.502,53 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de

abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 11 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.777

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

**Resolución**

Expediente: CO-02715/2001. Matrícula: CO-5081-AC  
Titular: Sevityre, S.L. Domicilio: Avda. de Libia, 82. Co. Postal: 14007. Municipio: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2000. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 238. Hora: 10' 40.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario de mercancías, transportando unos neumáticos desde Córdoba hasta la provincia de Badajoz, careciendo de tarjeta de transporte. Ostenta distintivos de ámbito nacional.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 150,25 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el doscientos trece del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, número uno, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de junio de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 5/6/00, BOJA núm. 73 de 27/6/00), Julio García Abad.